



## **Ajuntament de Mutxamel**

### ACTA 2007/16 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2007

\*\*\*\*\*

#### **Presidente**

Dña. ASUNCION LLORENS  
AYELA

En Mutxamel, a 30 de octubre de 2007, siendo las 19:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

#### **Concejales**

D. RAFAEL SALA PASTOR  
Dª. Mª. LORETO FORNER MARCO  
D. JOSE GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
Dª ROSA POVEDA BROTONS  
D. TOMAS MAXIMO POVEDA IVORRA  
Dª. Mª LORETO MARTÍNEZ RAMOS  
Dª. Mª DEL CARMEN MEDINA TORRICO  
D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO  
Dª. Mª PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. VICENTE MANUEL VERDU TORREGROSA  
Dª. Mª LORETO BROTONS ARACIL  
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO  
Dª. Mª TERESA IBORRA ALCARAZ  
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS

NO ASISTE:

D. ADRIAN CARRILLO VALERO

#### **Secretario**

D. ESTEBAN CAPDEPÓN  
FERNÁNDEZ

Actua como Secretario Acctal, en el punto 5.1, D. Salvador Sánchez Pérez, por ausencia del Secretario de la Corporación.

#### **Interventor**

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

## 1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2007/14 Y N° 2007/15.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2007/14, de 2 de octubre, y hallándolo conforme, con la siguiente corrección al folio n° 28:

Donde dice: “Ante las dudas surgidas por la formulación de preguntas al grupo de la oposición, y a *petición de la Sra. Alcaldesa*, el Secretario de la Corporación...”

Debe decir: “Ante las dudas surgidas por la formulación de preguntas al grupo de la oposición, y a *solicitud de D. Vicente Cuevas Olmo y por disposición de la Sra. Alcaldesa*, el Secretario de la Corporación...”

Respecto al acta n° 2007/15, de 5 de octubre, no se somete a aprobación en este Pleno al no haberse podido repartir previamente a los Sres. Concejales.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Sra. Alcaldesa pide se de traslado del sentimiento de condolencia al Ayuntamiento de Polop por el fallecimiento de su Alcalde, así como a sus familiares. Y esperando que pronto, por justicia, se aclaren los hechos, al no estar justificado lo ocurrido ni en la persona del Alcalde de este municipio, ni en cualquier otra.

La Corporación queda enterada de las siguientes Resoluciones:

- Decreto ASGE/1113/2007, de 1 de octubre de 2007, resolviendo el nombramiento de D. xxx como Director del Área Financiera y Presupuestaria (AFPR) con efectos de este mismo día, señalando funciones concretas y personal adscrito.

## 3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

### 3.1 Ratificación del Convenio de Colaboración específico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Patronato provincial de turismo de la Costa Blanca para " Asistencia conjunta del patronato provincial de turismo de la Costa Blanca y el Ayuntamiento de Mutxamel a las ferias nacionales durante la anualidad 2008

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2007, el convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el patronato provincial de turismo de la Costa Blanca para “Asistencia conjunta del patronato provincial de turismo de la Costa Blanca y el Ayuntamiento de Mutxamel a las ferias nacionales durante la anualidad 2008”, en los términos que seguidamente se reproduce:

“Al objeto de promover y difundir los recursos turísticos de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Mutxamel ha estado participando, en diferentes ferias de promoción turística, como TURAL.COM: Feria del Turismo alternativo y complementario; TCV: Feria internacional de turismo de la Comunidad Valenciana ; y FITUR.

FITUR es un foro consolidado cuyo modelo de trabajo es la promoción y comercialización de destinos, productos y servicios, marcas, formación e información y

tecnologías turísticas. Se ha convertido en la segunda Feria Internacional de Turismo más importante del mundo y, por tanto, se trata de una importante cita anual de la Industria Turística Mundial.

La presencia de Mutxamel en Fitur hace que cada día se consolide más la imagen turística de Mutxamel como destino turístico de interior y complementario al turismo de sol y playa. Las fiestas de Moros y Cristianos siguen despertando un gran interés entre los visitantes, pues son numerosa las solicitudes de información acerca de éstas y las fechas en que se realizan. La gastronomía se está convirtiendo así mismo en un referente de la imagen local.

Durante los tres años en los que hemos participado, se ha realizado bajo la proyección turística de la Costa Blanca, manteniendo siempre la imagen corporativa de Mutxamel.

El pasado 26 de septiembre, el diputado de Turismo, D. xxx en una reunión mantenida con los Técnicos de turismo y concejales de los diferentes municipios de Alicante interesados en la participación en ferias, puso de manifiesto que el Patronato provincial de turismo de la Costa Blanca, ha establecido para este año, una nueva fórmula de trabajo en la que el pago de los stands por parte de los municipios se realizará directamente al Patronato Costa Blanca, mediante el establecimiento de un Convenio de Colaboración. Y fijando un calendario de plazos y metodología, de cumplimiento obligatorio, para todos los municipios que quieran asistir a las ferias de 2008, con el Patronato.

Resultando que antes del próximo 19 de octubre, finaliza el plazo para la entrega en el Patronato del original del acuerdo del órgano competente con la aprobación del convenio y el compromiso de ingreso expreso.

Resultando que, en la consignación presupuestaria del ejercicio 2007, no se reflejó partida presupuestaria de convenio ni importe para las ferias del ejercicio 2008, dado que la fórmula de colaboración planteada por el Patronato, es novedosa para este año. Por ello, se propone, aprobar el compromiso de hacer frente a los gastos para la participación en Fitur, dotando crédito suficiente para el presupuesto del ejercicio 2008.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración específico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para “ASISTENCIA CONJUNTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LAS FERIAS NACIONALES DURANTE LA ANUALIDAD 2008”, cuyo Clausulado es del siguiente tenor literario:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ASISTENCIA CONJUNTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LAS FERIAS NACIONALES DURANTE LA ANUALIDAD 2008”

En Alicante, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil siete.

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. XXX, en su calidad de Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, actuando en nombre y representación del mismo;

DE OTRA, Dña. ASUNCIÓN LLORENS AYELA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mutxamel, actuando en nombre y representación del mismo y, facultado para este acto, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_.

Ambas partes, en la representación que por sus cargos ostentan, y debidamente facultadas cada una de ellas para este acto, se reconocen plena capacidad para firmar, el presente Convenio Específico de Colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel.

## EXPONEN

- I. Que éste Organismo ha de diseñar estrategias, habilitar recursos y coordinar a los distintos agentes implicados en el sector turístico de nuestra provincia, para incidir, atendiendo al mercado, en las distintas variables del marketing, con el fin de convertir la Costa Blanca en un destino líder basado en la excelencia, en la diversificación y en el crecimiento sostenible.
- II. Que el Patronato considera necesario revalorizar y mejorar la oferta turística de la Costa Blanca a través de acciones encaminadas a crear un marco de cooperación entre las asociaciones turísticas, impulsando la realización de actividades que posteriormente sirvan de apoyo a todo el sector turístico.
- III. Que el Patronato Provincial de Turismo con el ánimo de impulsar la proyección turística de la Costa Blanca, considera decisiva la colaboración con el Ayuntamiento de Mutxamel para la asistencia conjunta ferias, con el fin de incrementar la difusión y conocimiento de nuestra provincia como



## **Ajuntament de Mutxamel**

destino turístico a nivel nacional e internacional, siendo preciso articular lo anteriormente expuesto mediante el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

### **“CL A Ú S U L A S**

#### **1.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente Convenio Específico de Colaboración desarrollar el Acuerdo entre el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y el Ayuntamiento de Mutxamel para la ejecución del programa denominado PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ASISTENCIA CONJUNTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LAS FERIAS NACIONALES DURANTE LA ANUALIDAD 2008”

#### **2- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **a) El Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se compromete:**

1º Desarrollar el contrato de servicios para la participación de la Costa Blanca y sus co-expositores en las ferias 2008 de conformidad con los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas reguladores del mismo.

2º Asumir el coste exacto, una vez se ha producido la adjudicación del contrato de referencia, correspondiente a la aportación máxima del Patronato Provincial de Turismo por importe de UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 Euros) IVA incluido.

##### **b) El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a:**

1º Asumir el coste exacto correspondiente a la aportación municipal por importe máximo de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (3.480 Euros) IVA incluido, cantidad que corresponde al importe total de las ferias de turismo en las que participará dicho Ayuntamiento:

	IVA
FITUR	3.480 € incluido

Esta cantidad deberá ser ingresada a favor del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, con anterioridad a la finalización de cada una de las ferias del objeto del contrato de servicios “ASISTENCIA CONJUNTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LAS FERIAS NACIONALES DURANTE LA ANUALIDAD 2008”, en la cuenta bancaria que a continuación se indica :

- Entidad: XXX
- Oficina:
- DC:
- Nº Cuenta:

2º Mantener la imagen del stand de la Costa Blanca, en sus elementos comunes al resto de municipios, pudiendo, en su caso, determinar las imágenes corporativas que se expondrán de cada uno de los municipios.

3º Participar en cada una de las ferias seleccionadas por la Corporación dentro del Calendario Ferial 2008, las cuales se desglosan en la Cláusula 3.

### **3- CALENDARIO FERIAL 2008 Y PRESUPUESTO DE ASISTENCIA**

FITUR (Madrid), del 30 de enero al 3 de febrero	OPCIÓN 3.000 € + IVA OPCIÓN 1.000 € + IVA
TURISMUR (Murcia), 23 – 25 de febrero	OPCIÓN 1.000 € + IVA
T.C.V. (Valencia), fechas por determinar	OPCIÓN 3.000 € + IVA OPCIÓN 1.000 € + IVA
S.I.T.C. (Barcelona), del 17 al 20 de abril	OPCIÓN 3.000 € + IVA OPCIÓN 1.000 € + IVA
EXPOVACACIONES (Bilbao), del 15 al 18 de mayo	OPCIÓN 3.000 € + IVA OPCIÓN 1.000 € + IVA
INTUR (Valladolid), del 20 al 23 de noviembre	OPCIÓN 3.000 € + IVA

### **4- DURACIÓN.**

La duración del presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el momento de su firma, hasta la finalización de la última feria prevista en el mismo, y en todo caso, antes del treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

### **5- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración por las partes firmantes del mismo, dará lugar a su resolución sin perjuicio de la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que procedan respecto de la parte responsable del incumplimiento.

Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

### **6- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, y, en particular, respecto de las dudas que se pudieran plantear en su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto, se resuelva por ambas partes”.



## **Ajuntament de Mutxamel**

**SEGUNDO.-** Aprobar el compromiso de hacer frente a los gastos correspondientes a la participación en la feria de turismo de FITUR cuya previsión asciende a 3.480,00 €, y, a tales efectos, dotar crédito suficiente en el presupuesto para el ejercicio 2008. Quedando condicionada la eficacia de este acuerdo a la existencia de dicha dotación presupuestaria.

**TERCERO.-** Autorizar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para que realice todos los trámites conducentes a la contratación del citado proyecto, aceptando en su consecuencia este ayuntamiento las condiciones referidas a imagen global del stand de Costa Blanca.

**CUARTO.-** Que se ponga en conocimiento de la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

**QUINTO.-** Dar traslado al pleno para su ratificación.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Patronato provincial de turismo de la Costa Blanca, a los efectos oportunos. “

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

**UNICO.-** Ratificar el Convenio de Colaboración específico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para “Asistencia conjunta del patronato provincial de turismo de la Costa Blanca y el Ayuntamiento de Mutxamel a las ferias nacionales durante la anualidad 2008”.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 22.10.07.

### 3.2 Moción presentada por el grupo municipal Partido Popular sobre el Plan Hidrológico Nacional y el rechazo al plan masivo de implantación de desaladoras del Ministerio de Medio Ambiente.

Se da lectura por el Portavoz del grupo municipal PP de la Moción presentada por su grupo, que literalmente se transcribe:

“SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Mutxamel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

### **MOCIÓN**

El Gobierno del PP aprobó la ley del Plan Hidrológico Nacional que programaba un sistema de desarrollo sostenible para toda España, basado en la solidaridad interterritorial, y utilizando los diferentes recursos e instrumentos técnicos de gestión

del agua disponibles sin excluir ninguno, articulando un sistema integrado, equilibrado y coherente entre trasvases, modernización de regadíos, depuración y reutilización de aguas, recuperación de acuíferos, y con desalinizadoras o desaladoras para casos determinados en los que otras soluciones fuesen menos convenientes, y después de concienzudos estudios técnicos y el consenso del 85% de la Mesa Nacional del Agua.

El Gobierno del PSOE con el Sr. Zapatero ha supuesto un retroceso en la política del agua, con la derogación parcial de la Ley del Plan Hidrológico Nacional mediante un decreto-ley impuesto desde el mero voluntarismo político, sin ningún estudio técnico o científico previo, y nada más llegar al poder en 2004 siguiendo los dictados de grupos políticos radicales a cambio de sus votos para sostenerse en el Gobierno.

El PSOE con su Programa AGUA ha suprimido una pieza esencial del Plan Hidrológico, el trasvase del Ebro, pretendiendo suplir su transferencia con la implantación masiva de desaladoras en el Mediterráneo español, lo que es un grave error a todos los niveles, perjudicando notablemente a la Comunitat Valenciana, a la que se niega 350 hm<sup>3</sup> de los 1.050 hm<sup>3</sup> del trasvase del Ebro, hipotecando el futuro desarrollo del turismo, la agricultura, el crecimiento urbano y la economía de la Comunitat Valenciana. La política antitransvasista del PSOE, ha provocado también la paralización del trasvase del Júcar al Vinalopó dentro de la propia Comunitat Valenciana, cuyas obras estaban al 44%, sustituyéndolo por un trazado que no convence a nadie, cuya agua nadie quiere, y que ha impedido que la conducción pudiese estar ya terminada y en servicio, como tenía previsto el propio Gobierno socialista antes de decidir cambiar el trazado. En segundo lugar esa política antitransvases también ha abierto la puerta a la supresión del trasvase del Tajo-Segura, que ha sido durante 30 años esencial para el crecimiento de la región de Murcia y el centro y sur de la provincia de Alicante, pues se están reduciendo escalonadamente los aportes de agua del Tajo al Segura.

Desde la Comunitat Valenciana estamos legitimados para recibir agua de otras cuencas, porque somos una de las Comunidades que consume agua por habitante por debajo de la media española, y que más agua depurada reutiliza en toda España, reutilizando más que cualquier otra Comunidad Autónoma, y porque contribuimos con la riqueza generada en nuestra Comunitat solidariamente a la hacienda del Estado que puede redistribuir recursos a las Comunidades con menos renta.

La implantación masiva de las desaladoras provocaría importantes perjuicios medioambientales y energéticos, por los vertidos de salmueras al mar y los perjuicios a los ecosistemas marinos, especialmente las praderas de posidonias; por la demanda desmesurada de energía eléctrica, creando problemas de suministro para la población de la Comunitat Valenciana y su actividad turística y económica, y la necesidad de implantar muchas líneas nuevas de red eléctrica y de subestaciones de alta tensión de 220 kilovoltios y 400 kilovoltios, para poder atender el consumo energético de las desaladoras, lo que no es fácil, pues hay numerosos obstáculos naturales, tramas viarias y de ferrocarril, espacios protegidos, núcleos urbanos, oposición vecinal, que retrasarán o imposibilitarán las instalaciones eléctricas.

Finalmente, el agua resultante va a ser mucho más cara para los valencianos, como ya se





viene comprobando en los lugares en donde se están instalando desaladoras, en primer lugar por los propios gastos de funcionamiento, y en segundo lugar porque la vida útil de las desaladoras es muy corta, entre 12 y 15 años, mientras una infraestructura como el trasvase del Ebro tiene con una vida útil de amortización muchísimo más larga, y con el agravante de que las actuales desaladoras se están financiando con subvenciones europeas logradas cuando España era objetivo 1, por lo que las próximas desaladoras se tendrán que financiar íntegramente por los usuarios o por el Estado, que tendrá que restar recursos que podrían atender otras necesidades.

En resumen, la Ministra Narbona dijo que el Programa AGUA iba a traer a la Comunitat Valenciana más agua, más barata y más pronto, y por ahora es patente que no ha venido más agua, y que la que pueda venir (si es que llega alguna vez) será más cara y en ningún caso sustituirá la que podría haber empezado a llegar a partir de 2008 con el trasvase del Ebro.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se rechaza el plan masivo de implantación de desaladoras del Ministerio de Medio Ambiente por sus evidentes carencias y los graves perjuicios que ocasionarán en la Comunitat Valenciana y en el resto de las comunidades mediterráneas afectadas por ellas.

**SEGUNDO.-** Pedir al Ministerio de Medio Ambiente que rectifique el actual trazado del trasvase Júcar-Vinalopó que no convence a nadie, recuperando el trazado inicial o adoptando una solución intermedia, en la línea de la propuesta formulada por los usuarios del trasvase, que permita obtener un agua de mejor calidad que la disponible en el Azud de la Marquesa en Cullera, que haga posible restablecer un sistema de financiación viable y asequible para la agricultura, y que permita recuperar el consenso sobre una actuación estratégica para la Comunitat Valenciana.

**TERCERO.-** Exigir al Ministerio de Medio Ambiente que no reduzca los aportes del trasvase Tajo-Segura para riego ni para abastecimientos urbanos, y que garantice la permanencia del trasvase en las condiciones y volúmenes previstos en la legislación actualmente vigente.

**CUARTO.-** Exigir al Gobierno Socialista de Zapatero la ejecución del Plan Hidrológico Nacional con la recuperación del trasvase del Ebro, por ser pieza esencial para mantener una política hídrica coherente en España, basada en la solidaridad interterritorial, en el menor daño medioambiental y menor consumo energético, y en una política de precios razonable para agricultores y demás usuarios.”

Moción que se rechaza con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, tras resultado de empate en una primera y segunda votación por 8 votos en contra (PSOE) y 8 votos a favor (PP), visto dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 22.10.07.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Nuestro grupo no va a apoyar la Moción. Objetivamente en ella se hacen afirmaciones que no compartimos. Así me gustaría saber en que se basan cuando se habla de “instalación masiva de desaladoras”, pues creo que de momento no son tantas las que se han instalado. Por otro lado se habla del perjuicio causado por las desaladoras desde el punto de vista del ecosistema,... Las desaladoras van acompañadas siempre de un estudio de impacto medioambiental muy riguroso, pues entre otras cosas si no la Unión Europea no financiaría ninguna actuación de este tipo. Por otro lado está más que demostrado que las desaladoras tienen impacto medioambiental, pues todo en esta vida tiene impacto ambiental. Lo que hay que valorar es el impacto precisamente. Y esa valoración está hecha por los técnicos rigurosamente y está demostrado que sistemas donde la salmorra se evacua en una determinada profundidad no afecta en absoluto a dicho entorno.

Hay muchas zonas de este país que si no fuera por las desaladoras no tendrían agua.

Lo esencial es la sostenibilidad y esto significa también utilizar los recursos adecuadamente, y en este sentido he de decir que nuestra actual depuradora de Orgegia depura hasta 1 millón de m<sup>3</sup> de los cuales sólo se reutilizan prácticamente ½ millón de m<sup>3</sup> de agua. Se tiran a la mar casi 9 millones de m<sup>3</sup> de agua en un grado de salinización, y esa agua en un sistema de desalación adecuada, sería suficiente para regar zonas muy amplias de nuestra huerta. Y si esto fuera acompañado de la modernización de regadíos, creo que el problema del abastecimiento estaría garantizado durante mucho tiempo.

Por otro lado se hacen afirmaciones en esta Moción sobre que había consenso en lo que hace referencia al Plan Hidrológico Nacional y al Traspase del Ebro, pero más que de consenso se ha de hablar de imposición, pues el consenso es basarse en el diálogo entre comunidades. En cuanto al trasvase Tajo-Segura entiendo que los aportes de agua tienen que continuar en la medida que sea posible.

En cuanto a Mutxamel, podemos afirmar que existen tres fuentes de suministro que garantizan el suministro en esta localidad para muchos años: la desaladora, el suministro de Canal de Villena y el suministro de agua de Alicante.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Mi opinión personal sobre este tema es que se trata de una decisión que se tomó por la imposición de otros grupos y que los propios que la tomaron no saben como defenderlo. Lo cierto es que el trasvase está tirando mucho agua al mar. Por último se habla de “sostenibilidad”, pero también la “solidaridad” es muy importante.



## **Ajuntament de Mutxamel**

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Señalar que:

1º.- El suministro de agua para Mutxamel está garantizado.

2º.- Respecto al precio, está por demostrar porque ya se ha visto que pasa con las obras públicas, así en el trasvase del Ebro se hablaban de cantidades que seguro se han duplicado o triplicado.

3º.- Estamos convencidos en que debemos resolver los problemas de la mejor manera posible, con el menor impacto ambiental y con el menor enfrentamiento entre Comunidades.

4º.- La solidaridad es necesaria y nosotros la defendemos absolutamente, evitando el enfrentamiento entre Comunidades.

Pero lo más importante es estar convencido de que no hay otra solución.

Sra. Alcaldesa: En Mutxamel el problema del agua está solucionado ya que desde la Mancomunidad, a petición del partido socialista representado allí, y junto a la comunidad de regantes de Mutxamel, solicitamos que la Depuradora de Orgegia tuviera una desaladora para poder hacer el riego para la agricultura. En cuanto al suministro de agua para consumo con las tres fuentes de suministro ya mencionadas el tema también está solucionado.

### 3.3 Determinación de los días festivos de carácter local para el año 2008.

Visto el escrito presentado con fecha de Registro General de Entrada de 24.09.07 y nº 12354 de la Consellería d'Economía, Hissenda i Ocupació por el que se indica que se hace necesario preparar el calendario laboral de fiestas que ha de regir para el año 2008, debiéndose remitir dicha información a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante antes del próximo día 30 de octubre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, que establece que el número de fiestas de carácter local no excederá de dos, si bien, ninguna fiesta tendrá el carácter de recuperable a efectos laborales y todas serán retribuidas. Se acuerda:

Primero.- Señalar como Fiestas Locales para el año 2008, las siguientes:

**1 de Marzo (sábado) “Miracle de la Llàgrima”**

**9 de septiembre (martes) “ Mare de Déu de Loreto”**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo en Alicante.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 22.10.07.

### 3.4 Contrato de Comodato entre en el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes "Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante"

Vista providencia de Alcaldía mediante la que pone de manifiesto que tras las conversaciones mantenidas al efecto con la representación de la Comunidad de Regantes “Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante”, ésta en su calidad de propietaria del Archivo de la Comunidad de Regantes ofrece al Ayuntamiento de Mutxamel la cesión de uso de dicho bien en régimen de comodato, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso a cambio de su custodia y conservación.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2.05.07 rechazó la propuesta presentada para la suscripción de contrato privado de comodato entre en el Ayuntamiento y dicha Comunidad de Regantes.

Habiendo sido planteada nuevamente, con el consenso de todos los grupos políticos municipales, la posibilidad de un acuerdo con el Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante para la cesión de uso de dicho bien en régimen de comodato.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del TRLCAP la naturaleza del contrato de comodato es de carácter privado, siendo el régimen jurídico para su tramitación, en cuanto a su preparación y adjudicación el de la normativa de la contratación administrativa y resultando de aplicación para sus efectos y extinción la normativa específica del contrato, recogida en los artículos 1741 a 1752 del Código Civil.

Considerando de conformidad de lo dispuesto en el artículo 210.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administración Pública, procede la tramitación del expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad en los contratos de consultoría, asistencia o servicios, cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un solo empresario.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Suscribir contrato privado de comodato con la Comunidad de Regantes “Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante”, mediante el cual esta última cede gratuitamente al Ayuntamiento el uso del Archivo de la Comunidad de Regantes en las condiciones y con los compromisos que seguidamente se señalan, exceptuándose, dada la naturaleza del contrato, del régimen de garantías administrativas, y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

*“En Mutxamel, a \_\_de\_\_\_\_\_de 2007*

**REUNIDOS**

*De una parte, D<sup>a</sup> Asunción Lloréns Ayela, con domicilio en la Avenida Carlos Soler, 43, de Mutxamel, titular del NIF \_\_\_\_\_, en representación del AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL*



## Ajuntament de Mutxamel

Y de otra parte, D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del NIF \_\_\_\_\_, en representación de LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE

Se reconocen los reunidos con la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse y, en especial, para otorgar el presente documento; y a tal efecto, actuando ámbos en representación de las entidades citadas en los párrafos precedentes, de su concorde voluntad, dicen y pactan cuanto a continuación se relaciona:

I. Que LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE es propietaria del bien que a continuación se describe:

**ARCHIVO de la Comunidad de Regantes “Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante”.** La documentación existente, legajos, planos, libros de actas y fotografías se encuentra agrupada en un total de 690 cajas y carpetas, perfectamente numeradas, inventariadas y descritas. Las fechas extremas de esta información, vital para cualquier persona interesada en el conocimiento de la economía, agricultura, sistema de riegos e historia de la comarca de l’Alacantí, van desde el año 1739 hasta el 2001. La descripción de la documentación se halla agrupada en la siguientes secciones: 1.- **Órganos de gobierno**, integrada por libros de Actas de Juntas Generales, de Juntas de Gobierno, Jurado de Riegos y Comisiones especiales, 2.- **Secretaría**, integrada por, Secretaria, Personal, Servicios Jurídicos, Sanidad, Obras y Limpias, Patrimonio, Partes de los Pantaneros y Cultura. Estas dos primeras áreas son las que ocupan más espacio y quizás las que ofrecen los datos y las materias más interesantes desde el punto de vista de investigadores e historiadores. Le siguen, 3.- **Intervención**, con los documentos referentes a Intervención, Giradora y Tandas de la Huerta, 4.- **Depositaria**, 5.- **Archivos Incorporados**, esta ultima sección es la que quizás contiene la documentación más reciente y hace referencia a la actividad conjunta desarrollada junto a la mercantil “Riegos de Levante” desde 1957 y otras empresas como la Comunidad de Usuarios del Medio Vinalopó y Alacantí; finalmente nos encontramos con un apéndice de **Catalogo de Planos**, algunos originales y algunas copias, las más antiguas dignas de ser restauradas por la información que contienen. Reseñar que en esta documentación faltarian los libros denominados “Les Giradores”, dónde se anotaban las tandas de riego de los agricultores, y que se encuentran depositados en el Archivo Municipal de Alicante.

Y concede, sin pagar renta ni merced, el uso de dicho bien a favor del AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

II. Que el AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL está interesado en el uso de dicho bien, aceptando la cesión, que se lleva a efecto conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA. La cesión objeto del presente documento, se formaliza a fin de que el AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, en adelante comodatario, pueda utilizar el bien

*descrito durante un periodo de 25 años, prorrogable por otros períodos de igual duración.*

*SEGUNDA. A la firma del presente documento, LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE, en adelante el comodante, entrega el bien al comodatario, que recibe el uso del mismo.*

*TERCERA. Serán de cuenta del comodatario los gastos que fueran necesarios y precisos para conservar el bien en las mismas condiciones en que se encuentra actualmente.*

*CUARTA. El comodatario se obliga a conservar correctamente el bien cedido, pudiendo el comodante inspeccionar el bien cuando lo estime oportuno, a fin de constatar su estado, y comprometiéndose el comodatario a elaborar, tras la firma del presente documento, las correspondientes normas de uso y consulta del bien cedido.*

*QUINTA. El incumplimiento de las condiciones generales del comodato, la eventual voluntad del comodante de recuperar el bien cedido, así como cualquier controversia que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, requerirá, para ser resuelta, el mutuo acuerdo entre las partes.*

*A falta del mismo, para la resolución de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Alicante, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.*

*Y para que así conste, se extiende el presente documento por duplicado, que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en Mutxamel, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.*

*LA ALCALDESA DE MUTXAMEL*

*EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS  
DE LA HUERTA DE ALICANTE”*

**SEGUNDO.-** Notificar a la Comunidad de Regantes “Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante” el presente acuerdo a efectos de que, previo a la firma del contrato aporte documentación suficiente acreditativa su capacidad de obrar, poderes, D.N.I., y declaración responsable de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad para contratar señalados en los Arts. 20 y 21.5 del TRLCAP.

**TERCERO.-** La formalización del compromiso contractual vendrá dada por la firma del Contrato, facultando a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, lo formalice con el adjudicatario.



Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 22.10.07.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Votamos en contra la primera vez que vino a Pleno porque entendíamos que el contrato planteaba alguna dudas. Posteriormente ha habido distintas reuniones en donde se ha llegado a un consenso entre los grupos políticos y éstos con la Comunidad de Regantes.

Nuestro voto es favorable pues se trata de un bien importantísimo y de gran valia para Mutxamel.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Felicitaros todos ya que vamos a disponer de una documentación muy interesante respecto del pasado de todo el sistema de riegos, y en concreto de toda la documentación del Sindicato de Riegos de la Huerta, que en gran parte es la propia historia de Mutxamel.

#### 4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Procedimiento de rescisión del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Mujeres Baha'is de Mutxamel de 2006. SPE-PG-2007/154  
El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006, acordó la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Mujeres Baha'is de Mutxamel.

El mencionado Convenio tenía como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo de la mujer, la educación de niños, el desarrollo personal, así como la preparación para realizar un servicio a la sociedad y a la familia.

Resultando que, transcurrido el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención, no ha sido presentada por la Asociación documentación alguna que acredite la realización de la actividad objeto de la subvención.

Resultando asimismo que, con fecha 22 de febrero de 2007 y conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a la Asociación de Mujeres Baha'is de Mutxamel para que, en el plazo máximo de diez días, aporte los documentos necesarios a fin de realizar la tramitación del procedimiento de justificación de la subvención, sin que haya sido presentada la referida documentación.

Considerando asimismo que será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de algunas de las estipulaciones en el mismo establecido, por cualquiera de las partes, a tenor de lo dispuesto en su cláusula sexta.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 30 de abril de 2007, acordó la iniciación del procedimiento de rescisión del Convenio otorgando a la entidad

beneficiaria un plazo de audiencia de diez días, a efectos de presentación de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en la base 26ª. de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Considerando que transcurrido el mencionado plazo de audiencia por parte de la Asociación no ha sido presentada alegación alguna.

En base a lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Rescindir el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación de Mujeres Baha'is de Mutxamel para la realización de las campañas arriba mencionadas, por incumplimiento de la cláusula 21 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Proceder a la anulación del documento contable AD número 920060000413, emitido por importe de 540 euros a favor de la Asociación de Mujeres Baha'is de Mutxamel.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la asociación, a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 22.10.07.

## 5. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

### 5.1 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Visto informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 3-10-07, referente a la revisión de los módulos de los valores aplicables a los proyectos de obras que sirven de base para practicar las liquidaciones del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por licencias urbanísticas.

Vista providencia de esta concejalía de fecha 22-10-07 para la iniciación del expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales.

Resultando que, con fecha 22-10-07 se emite informe del Negociado de Rentas y Exacciones, en cumplimiento de la susodicha Providencia, y en base al mismo y al citado anteriormente del Arquitecto Municipal, se proponen las modificaciones que se recogen en el mismo.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

### A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.





Se modifica el artículo 3 con respecto al tipo de gravamen para los bienes Inmuebles Urbanos, quedando fijado éste en el 0,65%.

### B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el artículo 5.3. de la ordenanza fiscal quedando redactado como sigue :  
“El tipo de gravamen será el 3%”

En cuanto a la revisión de los módulos de los valores aplicables a los proyectos de obras, se incorporará como anexo a la ordenanza fiscal de conformidad con el preceptivo informe efectuado por el Arquitecto Municipal.

### ANEXO

#### MODULOS DE VALORES APLICABLES A LOS PROYECTOS DE OBRAS E INSTALACIONES QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA APLICACIÓN DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA E ICIO SEGÚN LA CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

##### 1.- SUELO URBANO.

###### **1.1.- EDIFICACION CERRADA.**

1.1.1.- Zonas calificadas como 1.- Casco Antiguo y 2.- Ensanche.  
Módulo base de coste de Ejecución Material = 435,34 €/m<sup>2</sup>.

###### **1.2.- EDIFICACION ABIERTA.**

1.2.1.- Zonas calificadas como 3.- Ordenación Abierta.  
Módulo base de coste de Ejecución Material = 459,06 €/m<sup>2</sup>.  
1.2.2.- Zonas calificadas como 4a.- Núcleos Urbanos, 4b.- Planes Parciales aprobados definitivamente y 4c.- Valle del Sol.  
Módulo base de coste de Ejecución Material = 475 €/m<sup>2</sup>.  
1.2.3.- Zonas calificadas como 5.- Tolerancia Industrial.  
Módulo base de coste de Ejecución Material = 197,87 €/m<sup>2</sup>.

##### **2.- SUELO URBANIZABLE CON PROGRAMACION APROBADA.**

###### **2.1.- EDIFICACION ABIERTA.**

2.1.1.- Zonas calificadas como 6.- Ordenación Abierta.  
Módulo base de coste de Ejecución Material = 459,06 €/m<sup>2</sup>.  
2.1.2.- Zonas calificadas como 7.- Residencial Unifamiliar.  
Módulo base de coste de Ejecución Material = 475 €/m<sup>2</sup>.  
2.1.3.- Zonas calificadas como 8.- Residencial Bonalba y Cotoveta.  
Módulo base de coste de Ejecución Material en PL = 459,06 €/m<sup>2</sup>.  
Módulo base de coste de Ejecución Material en AU = 475 €/m<sup>2</sup>.

2.1.4.- Zonas calificadas como 9.- Tolerancia Industrial.  
Módulo base de coste de Ejecución Material = 197,87 €/m<sup>2</sup>.

### **3.- SUELO URBANIZABLE SIN PROGRAMACION APROBADA.**

Serán de aplicación los módulos de Suelo No Urbanizable.

### **4.- SUELO NO URBANIZABLE.**

#### **4.1.- EDIFICACION ABIERTA.**

4.1.1.- Zonas calificadas como 11.- Agrícola y 13.- Protección Especial.  
Módulo base de coste de Ejecución Material = 435,34 €/m<sup>2</sup>.

#### **OBSERVACIONES:**

- Se entiende como superficie construida la superficie cerrada exclusivamente destinada al uso principal, incluyendo zagüan, escalera, cuarto de contadores, etc. y el 50% de las terrazas o balcones cubiertos.
- Los garajes, trasteros, almacenes anejos, etc. se valorarán al 60% del módulo base en cada zona.
- Los presupuestos de obras en locales comerciales se valorarán según el módulo base en cada zona, aplicando los siguientes coeficientes:
  - Locales diáfanos = 0,60.
  - Locales con distribución = 1,10.
  - Locales con instalaciones especiales para la industria = 1,35.
  - Locales de espectáculos = 1,50.
  - Mercados y Supermercados = 1,20
- Las piscinas se valorarán a un módulo base de 189,956 €/m<sup>2</sup> de lámina de agua.
- Los hoteles se valorarán según el módulo base de cada zona, aplicando los siguientes coeficientes:
  - Hoteles de 5 estrellas = 2,10.
  - Hoteles de 4 estrellas = 1,80.
  - Hoteles de 3 estrellas = 1,50.
  - Hoteles de 2 estrellas = 1,30.
  - Hoteles de 1 estrella = 1,10.
- Los Hospitales, Clínicas, Residencias Geriátricas, Ambulatorios, Edificios Docentes, etc. se valorarán aplicando el coeficiente 1,60 al módulo base de cada zona.
- Las construcciones en Suelo No Urbanizable sujetas a Declaración de Interés Comunitario se asimilarán a los diferentes tipos que se describen en el resto de zonas.
- En los edificios destinados a viviendas unifamiliares aisladas o adosadas, al módulo base de coste se aplicarán los siguientes coeficientes:
  - Superficie construida por vivienda inferior a 100 m<sup>2</sup> = 0,90.
  - Superficie construida por vivienda entre 100 y 200 m<sup>2</sup> = 1,00.
  - Superficie construida por vivienda superior a 200 m<sup>2</sup> = 1,10.

Se modifica el art.7.1, teniendo la siguiente redacción:



## **Ajuntament de Mutxamel**

“Este impuesto se exigirá en régimen de liquidación provisional a cuenta, que se practicará cuando se conceda la licencia urbanística o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra”.

Se suprime el apartado 2 del artículo 7 que dice “Será obligatoria la presentación, y consiguiente abono, de la autoliquidación en el momento de solicitar la oportuna licencia de obras o urbanística”.

Se reenumeran los apartados 3 y 4 de dicho artículo como 2 y 3.

### C) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

Al igual que lo indicado para el caso del I.C.I.O. se modifican los módulos de los valores aplicables a los proyectos de obras de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Segundo: Se proceda a la publicación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Información a los efectos de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Acuerdo que se adopta con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, tras un resultado de empate en primera y segunda votación, por 8 votos a favor (PSOE) y 8 votos en contra (PP), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 23.10.07.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo va a votar en contra de esta de modificación de las Ordenanzas Fiscales por los siguientes motivos:

Primero porque el criterio que se ha seguido para hacer este aumento no nos parece lógico, ni coherente, ni serio. En Comisión la razón que dio la Sra. Concejala fue, y leo textualmente: “Se ha incrementado lo que se ha considerado oportuno ante la necesidad

de incrementar la recaudación.” Nos preguntamos porqué se ha de incrementar la recaudación?¿No sería preferible reducir los gastos?.

En segundo lugar se dice que hacía muchos años que no se modificaban los impuestos que se están revisando. Pero no es así, pues en la anterior legislatura se aumentó la tasa de instalaciones deportivas, escuelas, incluso algunas hasta el 150%. En el Pleno de 27.04.04 se modificó el IBI que pasó al 0'60%, ahora se incrementa al 0'65%, lo que supone un incremento del 8%. En cuanto al ICIO en el Pleno de 1.08.06 se incrementó del 2'70% al 2'80%, lo que supone un incremento del 4% y también se modificaron los módulos.

Nos parece que es poco serio este incremento cuando en la propia Comisión se anuncia que el año que viene va a haber una revisión catastral, que entendemos que será sustanciosa.

Finalmente porque en nuestro programa uno de los puntos principales es la reducción de los impuestos.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) explica las razones de la modificación de estas Ordenanzas:

1.- Mutxamel es un municipio que pasa de los 20.000 habitantes a los que presta sus servicios. El problema es que hasta el 2008 no nos corresponde la aportación del Estado, aportación que no será efectiva hasta el año 2009. Damos servicios a más habitantes de los que la aportación estatal representa en este momento.

2.- La revisión del tipo del IBI es del año 2001, no del 2004 como dice el grupo PP. En el 2004 lo que se hizo fue el última revisión del ICIO. Estamos en el tipo del 0'60% y lo que planteamos es la aplicación del 0'65%. Se pueden consultar todos los datos de las poblaciones del alrededor y le garantizo que todos están por encima del 0'65%. Aplicamos una subida que entendemos razonable, nos gustaría no incrementarlos, pero se está elaborando un Presupuesto para el año 2008, y en él ha de contemplarse la situación que he dicho, es decir, que se da servicio a más de 20.000 habitantes y los servicios tienen unos costos, unos incrementos y hace falta un ajuste presupuestario.

Es cierto que iremos a una revisión catastral, pero precisamente por ello en ese momento plantearemos cual es la situación presupuestaria. La revisión no se ha hecho desde el 1996. Además hay que aclarar que la revisión catastral tendremos 10 años para aplicarla.

3.- Respecto al ICIO no se ha subido el porcentaje lo que sucede es que se quitó la bonificación de aquellos proyectos que contemplaban rampas y placas solares, pues dicha bonificación ya venía contemplada en la propia ley.

En cuanto a los módulos se ha tomado como criterio el seguido por el Colegio de Arquitectos.



## **Ajuntament de Mutxamel**

Sr. Cañadas (PP): En primer lugar todos los años se presupuesta en cuanto a la aportación estatal por encima de lo que realmente se percibe. Lo razonable a la hora de presupuestar es ver cuales son los ingresos y adecuar los gastos a los mismos.

Se dice que el incremento del ICIO es reducido pero del 0'60% al 0'65% supone un incremento del 8%, tampoco es una cantidad tan pequeña. Igual sucede con los módulos que pasan de 400 a 475 supone un incremento del 20%. Son porcentajes elevados.

En cuanto a la fecha del acuerdo del Pleno en que se modificó el IBI aparece en la página web del Ayuntamiento.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): No queremos incrementar los impuestos pero queremos prestar los servicios y que, en todo caso, queden por debajo del resto de los municipios de la provincia. El incremento del 8% del ICIO desde el año 2001 tampoco es mucho, quedando por debajo del IPC, y en todo caso lo que se recaude de más no va a compensar la reducción que pueda producirse en la construcción.

Sra. Alcaldesa: Se parte de un error en la interpretación del Presupuesto cuando se dice que se presupuesta los ingresos del Estado por encima de lo que realmente se recibe, pues dicha cantidad es fija y viene establecida en función del número de habitantes.

En relación a este último tema el Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) explica que hubo un error por parte de la Admon Central, renocida por ésta, por el cual nos adjudicaban más de lo que nos correspondía, y todavía se está devolviendo.

### 6. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 6.1 Solicitud de compatibilidad presentada por funcionario de este Ayuntamiento para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como profesor universitario asociado

Presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, solicitud formulada por D. XXX, funcionario del Ayuntamiento de Aspe que ocupa en comisión de servicios el puesto de Jefe del Departamento Jurídico Económico y Financiero en este Ayuntamiento, mediante la que solicita la autorización de compatibilidad para el desempeño de segunda actividad en el sector público como profesor universitario asociado en la Universidad de Alicante con dedicación de tres horas a la semana en horario de tarde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas “Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”

Considerando que se cumplen las exigencias legales para autorizar la compatibilidad solicitada que no supone modificación de la jornada ni del horario de trabajo y que dicha autorización quedará sujeta a las siguientes limitaciones:

.- Los servicios prestados en el segundo puesto no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos.

.- Sólo se podrán percibir las pagas extraordinarias en uno de los dos puestos.

.- Las retribuciones totales percibidas por ambos puestos no superarán la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100.

En base a todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a D. XXX, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aspe y que ocupa en comisión de servicios el puesto de Jefe del Departamento Jurídico Económico y Financiero en este Ayuntamiento, la compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de profesor universitario asociado en la Universidad de Alicante, con sujeción a las condiciones recogidas en la parte expositiva de este acuerdo y por el tiempo que permanezca en comisión de servicios.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, así como al Negociado de Personal a los efectos de su inscripción en el Registro de Personal.

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor (PSOE) y 8 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 23.10.07.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En este tema ya hemos sido lo bastante explícitos en anteriores plenos. Se llegó a un acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de revisar las solicitudes de compatibilidad, y se siguen trayendo solicitudes. Por ello, y mientras no se respete el acuerdo que se adoptó por unanimidad, no vamos a pronunciarnos porque supone un agravio comparativo con respecto a los dos funcionarios a quienes se retiró su solicitud del orden del día. Y si además la solicitud se entiende concedida por ley como es el caso no entendemos porqué viene a Pleno.

El Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): En esta solicitud de compatibilidad hay que considerar lo que la propia Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas dice, y que aparece en el texto de la propuesta que viene a Pleno hoy. Si bien entendemos el planteamiento general realizado por el grupo municipal PP, decir que este tipo de compatibilidad se dan en todas las Administraciones.

El Secretario Municipal informa que este supuesto es conforme de la legalidad vigente, con lo cual no es comparable con los otras que han venido a Pleno.



### 6.2 Apertura del procedimiento de contratación y adjudicación, mediante concurso, del "Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel"

Resultando, que atendiendo a lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 18.10.07, y vista la necesidad proceder a la contratación de un "Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel", procede la apertura de un nuevo procedimiento de contratación, de forma que, una vez aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.008, se adjudique el servicio del mencionado Seguro .

Resultando, que una vez redactado, con el asesoramiento de la "Correduría XXX", los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas, ante la necesidad de que a 1 de enero de 2008 este Ayuntamiento cuente con un "Programa de Seguros" con una cobertura de riesgos adecuadas a las necesidades actuales, procede la tramitación del mencionado contrato que tendrá carácter privado y seguirá para su preparación y adjudicación la normativa de la contratación administrativa, resultando de aplicación para sus efectos y extinción la normativa específica del contrato.

En cuanto a la disponibilidad económica necesaria para el inicio del expediente de contratación, por este Centro Gestor, se ha previsto su consignación presupuestaria en el anteproyecto del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, que está pendiente de aprobación y, por lo tanto, deberá incluirse en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 69 apartados 3 y 4 del TRLCAP. Y existiendo Informe sobre la legalidad del procedimiento, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Declarar como forma de licitación el Concurso y el contrato carácter privado, conforme establece el art. 5.3 del TRLCAP, para contratar el "Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel", con un presupuesto de contrata de euros 85.700 (ochenta y cinco mil setecientos euros).

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como el de Prescripciones Técnicas que regirán en el Concurso, sometiendo el primero a información pública por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, así como tablón de anuncios Municipal, a efectos de reclamaciones.

**TERCERO.-** Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego, se anunciará la licitación con una antelación mínima de quince días al señalado como último para la recepción de proposiciones, si bien la misma se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego

El plazo para presentar proposiciones no será superior a quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P., conforme Art. 78 del TRLCAP.

**CUARTO.-** Al tramitarse el Expediente de Contratación sin existencia de consignación presupuestaria, y conforme a lo dispuesto en el Art. 69.3 del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedarán comprometidos los créditos suficientes en el Presupuesto para el ejercicio 2.008, en el que el contrato se llevará a ejecución, quedando la eficacia del Expediente sujeta a esta condición suspensiva.

QUINTO.- En armonía con lo que establece el Art. 22.2.n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre al ser la duración del contrato superior a cuatro años, el órgano competente de contratación es el Pleno.  
Dar cuenta al Centro Gestor.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 22.10.07.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Reitera lo manifestado en Comisión en cuanto a los plazos, pues les parece que el tiempo que resta de ahora a finales de año para exponer al público, presentar proposiciones, ..... es bastante “justo”, y esperamos que de tiempo a su adjudicación antes del 31 de diciembre.

## 7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

### 7.1 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación Humana

La Junta de Gobierno Local de fecha 01-12-03, acordó prestar conformidad al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la asociación “Humana”, teniendo una vigencia de tres años.

La Junta de Gobierno Local de fecha 12-01-04, acordó la rectificación del convenio de colaboración, en el que se modificaba la ubicación de los contenedores.

En fecha de R.G.E. 8-01-07, se recibió solicitud de “Humana”, en la que se proponía la reubicación de dos contenedores y la ampliación de tres contenedores.

En el expediente consta informe de la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente en el que se da conformidad a la ubicación de los nuevos contenedores y se resitúan los dos que proponía la asociación, dentro de las mismas urbanizaciones.

La Asociación Humana, (organización humanitaria no gubernamental), tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de recogida de ropa y calzado usado que, además de suponer la solución a un problema medioambiental, como es la eliminación de los residuos sólidos urbanos que se generan en todos los municipios, supone la base de financiación de los proyectos de cooperación al desarrollo que la misma realiza en el continente africano (Mozambique, Angola, Zimbabwe, Zambia...)

El Ayuntamiento de Mutxamel con la firma de este nuevo convenio conseguiría de una parte la disminución de residuos sólidos urbanos que se depositan actualmente en los contenedores, ordinarios de residuos sólidos, y de otra parte la Asociación Humana en la reutilización de estos materiales disponiendo a favor de los servicios sociales de este Ayuntamiento ropa para su libre utilización.





## **Ajuntament de Mutxamel**

En el convenio que se adjunta a dicha propuesta para su aprobación se fijan las modalidades del servicio y las obligaciones que se derivan para el Ayuntamiento y para la Asociación Humana.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente convenio corresponde al Ayuntamiento Pleno, SE ACUERDA:

ÚNICO: Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la asociación “Humana”, facultando a la Alcaldesa para la firma del mismo.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN “HUMANA”

#### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Asunción Llorens Ayela, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel, actuando en su nombre y representación.

Y de otra, Dña. XXX, en su calidad de Responsable de la Asociación “Humana”, en la Comunidad Valenciana, tal y como tiene acreditado con la autorización efectuada por Dña. XXX, en calidad de Directora General de la Asociación “Humana”, en fecha 28-07-07, para firmar en su nombre y en el de la asociación, el presente convenio.

#### **EXPONEN**

Que Humana People to People, es una organización humanitaria no gubernamental e internacional que se propone, entre otros fines, establecer un sistema de recogida de ropa y calzado usados que, además de suponer la solución a un problema medioambiental, como es la eliminación de los residuos sólidos urbanos que se generan en todos los municipios (ropa y calzado), supone la base de la financiación de los proyectos de cooperación al desarrollo que se realiza en el continente africano.

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene la intención de evitar la acumulación de residuos en el Municipio. La ropa y el calzado ya usados representan actualmente entre el tres y el cuatro por ciento de todos los residuos que se generan en un hogar. Y la mayor parte es lanzada a la basura. Con una recogida selectiva y la reutilización de este residuo, se evita el almacenamiento en los vertederos de muchos kilos de basura.

Que resultando para las partes de sumo interés establecer las bases para la cooperación conjunta en este ámbito

#### **ACUERDAN**

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación Humana, en actividades de interés común. El Ayuntamiento de Mutxamel acepta poner en funcionamiento por gestión indirecta, un servicio para la recogida selectiva de ropa usada. El presente convenio fija las modalidades del servicio y las obligaciones de las dos partes.

Segunda.- La Asociación Humana pone a disposición del Ayuntamiento un total de 13 contenedores, que están especialmente adaptados y diseñados para la recogida de ropa usada.

Las localizaciones en el casco urbano serán las siguientes:

Plaza Miguel Hernández esquina C/La Pau, junto contenedores municipales.
Avda. Gran Vía de Valencia, junto a los contenedores municipales que hay al lado de Mercadona.
Ecoparque, C/ Braçal de l' Alfàs núm. 5

En las urbanizaciones del municipio, los contenedores estarán ubicados en las áreas de aportación para recogida selectiva de residuos establecidas por el Ayuntamiento (acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 27 de agosto de 2007).

URBANIZACIÓN	ÁREA DE APORTACIÓN
RÍO-PARK	Centro Comercial
L'HORTA	C/L'Ametler x C/El Pi
BONALBA	Rotonda de entrada a la urbanización.
L'ALMAIXADA	Centro Comercial
	C/Capricorn (cerca Mercadona)
MOLÍ NOU	Ctra. Xixona (C/Calderón de la Barca) x C/Joan Maragall
BON ANY-L'OBRERA	C/ Ponent x C/ El Quijote
ELS GIRA-SOLS	C/Magnolia
COTOVETA-EL BARRANC	Ctra. Cotoveta, a la entrada de la urbanización
LA GLORIA-EL CALVARI-GIALMA	C.P. Manuel Antón

La Asociación Humana se compromete a que, en caso de futuras ampliaciones de su servicio, la ubicación de sus contenedores coincidirá con las áreas de aportación para residuos de recogida selectiva definidas por este Ayuntamiento (acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 27 de agosto de 2007).

URBANIZACIÓN	ÁREA DE APORTACIÓN
L'HORTA	Centro Comercial
BONALBA	C/Resol
L'ALMAIXADA	C/Aries
	Camí de Ferrandis (Club de Campo)
RAVEL	C/Arquitecto Gaudí x C/Pintor Bartolomé Murillo
CASA FUS	C/ Pintor Agrassot x C/Pintor Guillén
EL PI (COLINA REAL)	Entrada de la urbanización
LES PENYETES	C/Riu Algar x C/Riu Serpis
VALLE DEL SOL-EL BOTER	C/Vall de Ballestera x C/Vall d'Alba
MARSETA	Ctra. que une la ctra. de la Venteta con la ctra. de Monnegre
LA GLORIA-EL CALVARI-GIALMA	C.P. El Salvador
	IES Mutxamel
LES PAULINES	Camí de les paulines x C/Músic José Serra.



## **Ajuntament de Mutxamel**

- La colocación de los contenedores de ropa y calzado se hará en las zonas descritas anteriormente, siendo el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, el que designará el lugar exacto de colocación (fuera, dentro, frente a los otros contenedores, etc.).

Humana se encargará de las siguientes prestaciones:

- La instalación y el mantenimiento de los contenedores.
- Todos los gastos que genere la recogida de los contenedores.
- Los cambios de ubicación, que acordarán las dos partes, con el objetivo de mejorar el rendimiento de los contenedores.
- Las intervenciones de urgencia en los supuestos en que uno o más contenedores estén saturados de ropa.
- El mantenimiento del buen aspecto de los contenedores.

El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la Asociación Humana de forma gratuita, el espacio que ocuparán en la vía pública los contenedores.

Tercera.- La Asociación Humana comunicará trimestralmente por escrito al Ayuntamiento la cantidad de kilos recogidos en el municipio.

Dependiendo de la contribución voluntaria, el Ayuntamiento realizará regularmente acciones y campañas de sensibilización para los habitantes del municipio sobre la importancia de la recogida selectiva de ropa.

Dentro de los límites de 350 kg. por año, el Ayuntamiento podrá obtener ropa para su libre utilización, que se pondrá a disposición de Servicios Sociales, previa petición escrita por fax al nº 93 840 28 19, con el visto bueno del Concejal Delegado de Medio Ambiente, señalando el material solicitado dentro de la máxima precisión (sexo, talla, número, etc.), comprometiéndose Humana a su entrega al Ayuntamiento en el plazo más breve posible (1 semana máximo), a quien indique el Concejal Delegado.

Cuarta.- Todas las operaciones referentes a la recogida selectiva de ropa son totalmente gratuitas para el Ayuntamiento.

La Asociación Humana se responsabiliza totalmente, mediante un seguro, de los desperfectos que pudieran sufrir los contenedores. Este seguro garantiza al Ayuntamiento para todo tipo de denuncias por desperfectos a bienes referentes a los contenedores. Se adjunta copia del seguro en vigor.

Quinta.- La vigencia del convenio se extenderá desde el momento de su firma, y hasta tres años. Transcurrido ese tiempo, podrá ser prorrogado por períodos anuales, previo acuerdo expreso y escrito por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, con la conformidad de la Asociación Humana.

Sexta.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ASOCIACIÓN  
LA RESPONSABLE EN LA  
COMUNIDAD VALENCIANA  
Fdo. XXX

Fdo. Asunción Llorens Ayela”

POR EL AYUNTAMIENTO  
LA ALCALDESA

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 24.10.07.

### 7.2 Aprobación Definitiva de la Modificación nº 2 del Plan Parcial Bonalba y del Plan Parcial Bonalba Golf.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30-01-2007 acordó la exposición al público de la Modificación nº2 del Plan Parcial Bonalba procediendo a la publicación del edicto en el DOGV nº 5.479 de 28-03-2007.

La modificación nº2 de los Planes Parciales Bonalba y Ampliación Bonalba Golf, aprobados definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesiones de 14 de diciembre de 1.990 y 6 de febrero de 1.992, respectivamente, consiste en las modificaciones de la calificación del suelo de parte de las parcelas denominadas UA-2, UG-1, UG-2, PL 1-7, PL1A-7, PL2-1, DP2, DG-1, SC3-1 Y CG-1, redelimitando el ámbito de las mismas, así calificadas en los planes citados, con el objeto de adaptar y configurar sus límites, que datan de los años 1.990, a las necesidades actuales, todo ello sin superar los estándares establecidos en los dos planeamientos vigentes.

En el expediente consta certificación del Secretario de la Corporación indicando que durante el plazo de exposición pública se ha presentado una alegación suscrita por D. XXX en representación de las mercantiles “XXX, S.L”, “ XX.L” y “ XX S.A”.

Solicitado informe técnico el 04-05-07, se emite el mismo el 20-06-07 con el siguiente tenor literal:

“Se ha recibido escrito de la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística, acompañando la documentación presentada por las mercantiles X S.L., X S.L. y X 2000 S.A., comprensiva de Proyecto de Modificación nº 2 de los Planes Parciales Sectores “Bonalba” y “Ampliación Bonalba Golf” y copia de alegación presentada por las citadas mercantiles en el periodo de exposición pública, solicitando informe técnico con vistas a la aprobación definitiva del mismo.

La modificación nº 2 de los Planes Parciales mencionados, aprobados definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesiones de 14 de diciembre de 1.990 y 6 de febrero de 1.992, respectivamente, consiste en las modificaciones de la calificación del suelo de parte de las parcelas denominadas UA-2, UG-1, UG-2, PL1-7, PL1A-7, PL2-1, DP-2, DG-1, SC3-1 y CG-1, redelimitando el ámbito de las mismas, así calificadas en los planes citados, con el objeto de adaptar y configurar sus límites, que datan de los años 1.990, a las necesidades actuales, todo ello sin superar los estándares



## Ajuntament de Mutxamel

establecidos en los dos planeamientos vigentes. También se aprovecha para dar una nueva redacción a los Art. O-6 y 3.2, relativos a la forma de computar la superficie construida, el primero y los cambios tipológicos de PL a AG o AU, el segundo, que han dado algún problema de interpretación por su redacción, en algún caso.

Se justifica esta modificación en la necesidad de adaptar y ajustar a la realidad existente los límites de las parcelas citadas, propiedad de las mercantiles promotoras, mas acordes con la realidad y con el objeto de los futuros proyectos a redactar. Por ello, la nueva redacción dada al texto normativo, aclara y reduce la interpretación que pueda hacerse del mismo.

Así mismo, se propone modificar el último párrafo del Art. 3.2 del Plan Parcial Bonalba y los artículos 11.3 y 11.5 del Plan Parcial Ampliación Bonalba Golf, para lo cual se incluye en la Memoria del proyecto una propuesta y en la alegación presentada en el periodo de exposición pública un nuevo texto, que modifica la anterior redacción. Estudiado este asunto, se propone lo siguiente:

### 1.- Plan Parcial Bonalba:

Redacción actual:

Art. 3.2.-

...//....

En manzanas completas o en parcelas de superficie superior a 10.000.- m<sup>2</sup>., se podrá cambiar el sistema tipológico en la totalidad de la misma, pasándose al de edificación unifamiliar agrupada de la Ordenanza 2<sup>a</sup> o al de edificación unifamiliar aislada de la Ordenanza 1<sup>a</sup>. En cualquiera de estos supuestos, se mantendrá la cuantía de la superficie destinada a los usos señalados como admitidos.

Propuesta: alternativa:

Art. 3.2.-

...//....

En manzanas completas o en parcelas de superficie superior a **7.000.-** m<sup>2</sup>., se podrá cambiar el sistema tipológico en la totalidad de la misma, pasándose al de edificación unifamiliar agrupada de la Ordenanza 2<sup>a</sup> o al de edificación unifamiliar aislada de la Ordenanza 1<sup>a</sup>. En cualquiera de estos supuestos, se mantendrá la cuantía de la superficie destinada a los usos señalados como admitidos.

### 2.- Plan Parcial Ampliación Bonalba:

Redacción actual:

Art. 11.3.- Parcelación: Comprende cuatro parcelas perfectamente definidas en los planos correspondientes.

Propuesta alternativa:

Art. 11.3.- Parcelación: “Las parcelas identificadas como CG-1, CG.2, CG-3 y CG-4 podrán ser objeto de segregaciones, siempre que las parcelas segregadas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

a).- Que puedan inscribirse en su interior círculos de un mínimo de 30,00 m. de diámetro.

b).- Si existieran edificaciones en su interior albergando los usos permitidos según el Art. 11.2, la superficie de suelo de las parcelas resultantes será como mínimo la necesaria para permitir tales edificaciones en su interior, como consecuencia de la aplicación del coeficiente de edificabilidad y ocupación establecidos en los Art. 11.4 y 11.5.”

Art. 11.5.- Ocupación: Mantiene la misma redacción del texto actual, ya que no es posible acceder a lo solicitado en la alegación, de transferir superficies de ocupación para edificaciones entre distintas parcelas.

Por otro lado, la superficie de la parcela de propiedad municipal denominada SC1-1 de 2.000.- m<sup>2</sup>, con uso religioso y situada en el Plan Parcial “Bonalba”, se encuentra actualmente destinada a viario, tal como aparece en la fotografía adjunta a este informe, lo que produce una serie de problemas sobre el servicio de mantenimiento de este espacio.

Por ello se propone incluir entre las modificaciones a introducir en este expediente, la de variar la calificación de la parcela mencionada SC1-1, uso religioso, por la de viario público, reconociendo así la realidad existente y permitiendo que los servicios de limpieza viaria y mantenimiento de las instalaciones que allí se encuentran, puedan llevar a cabo la prestación de estos servicios demandados por los habitantes de su entorno.

Esta modificaciones pertenecen a la ordenación pormenorizada en virtud de lo dispuesto en el Art. 37 de la LUV.

Por todo lo cual, se informa favorablemente el proyecto presentado, con las variaciones expuestas en este informe, cuyas nuevas determinaciones constituyen una mejora de la ordenación vigente, debiendo darse cuenta a las mercantiles promotoras para que presenten dos ejemplares del texto refundido y una copia en soporte informático, para su aprobación definitiva”.

Considerando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo que dispone la legislación urbanística vigente y art. 22.2c) de la Ley 7/85 LBRL, conforme a su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar Definitivamente la Modificación nº 2 del Plan Parcial Bonalba y del Plan Parcial Bonalba Golf que afecta a la calificación del suelo de parte de las parcelas denominadas UA-2, UG-1, UG-2, PL 1-7, PL1A-7, PL2-1, DP2, DG-1, SC3-1 Y CG-1, tratándose de una modificación pormenorizada por lo que su aprobación



## **Ajuntament de Mutxamel**

definitiva es una competencia municipal como establecen los artículos 37.2, 57 y 91.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y art. 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006 de 19 de mayo.

SEGUNDO: Previamente a su publicación en el BOP, remitir copia diligenciada del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo como establece el art. 106 de la LUV.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 24.10.07.

### 7.3 Aprobación Provisional Modificación nº 25 de las NN.SS de Planeamiento Municipal.

Queda sobre la mesa hasta la incorporación del Informe preceptivo sobre la legalidad vigente del Sr. Secretario Municipal.

### 7.4 Proyecto de dotación de servicios y pavimentación de aceras de la parcela destinada a Cuartel de la Guardia Civil

Resultando, que D. XXX en representación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Servicio de Acuartelamiento, presentó con fecha 26/01/2007 y nº 1198 de RGE , instancia para la solicitud de licencia de construcción de Casa Cuartel, en Avda. de Alicante nº 34-40 de Mutxamel, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. XXX, con un presupuesto de 3.250.000,00 €.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión del 30/1/2007, acordó someter a exposición Pública la modificación nº 25 de las NNSS de Mutxamel, publicado en el DOGV nº 5493 de 19-4-2007; expediente que se encuentra en trámite de aprobación.

Resultando, que a la vista de la conversaciones mantenidas con los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Guardia Civil, de las que se desprende, que el Estado dispone únicamente de consignación presupuestaria para la construcción de la Casa Cuartel, pero no para las obras exteriores de urbanización, la Alcaldesa por providencia, de fecha 27/04/2007, dispuso:

“Primero.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se inicie la redacción del Proyecto de Urbanización de las Obras, para convertir en solar la parcela donde se pretende construir la nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil , situada entre las calles Cami Vell, en proyecto y Avenida de Alacant.

Segundo.- Que dichas obras se financien con cargo a los presupuesto municipales, iniciándose el correspondiente expediente de modificación de créditos, cuando se conozca su cuantía.

Tercero.- Una vez adoptado el correspondiente acuerdo de financiación se dé traslado del mismo al Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil.”

Resultando, que los Servicios Técnicos Municipales han presentado, en el mes de octubre de 2007, el Proyecto de Dotación de Servicios y Pavimentación de Aceras de la Parcela Destinada a Cuartel de la Guardia Civil, cuyas características más significativas son:

- 1.- Tiene como objeto, como su propio nombre indica, la dotación de los servicios de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y la pavimentación de aceras para la parcela destinada al Cuartel de la Guardia Civil.
- 2.- El proyecto se ajusta a la modificación nº 25 de las NNSS de Mutxamel, actualmente en fase de tramitación y aprobación, siendo por otro lado compatibles con las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y Homologación de la LRAU, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesiones celebradas el 29/11/1989 y 28/01/1998, respectivamente, estando los terrenos como Suelo Urbano y calificados como viario, tal como aparece en el plano nº 2.
- 3.- Los terrenos son por una parte propiedad municipal de los Ayuntamiento de Mutxamel y de Sant Joan d'Alcant y por otra, según los datos catastrales, de la subdelegación del Gobierno de Alicante, por lo que deberá pedir autorización previa para su ejecución.
- 4.- El plazo de Ejecución de las obras es de 2 meses.
- 5.- El presente proyecto se refiere a obra completa en los términos que regula el art. 125-1 de l RGLCAP.
- 6.- El Presupuesto de Licitación de 95.396,60 € IVA incluido.

Considerando, que en el Presupuesto Municipal para el 2007 no existe consignación para la realización de las obras, y en base a lo dispuesto en el art. 22. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación de los proyecto de obras y de servicios cuando aún no estén previstos en los Presupuesto.

Considerando lo dispuesto en los arts. 99.2 y 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, la Administración Local no ha de someter sus proyectos de obra pública a la administración autonómica para la declaración de su compatibilidad con la ordenación urbanística, salvo que modifiquen la ordenación estructural; y que cuando se trate de proyectos de obra pública para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo; será innecesaria la exposición pública previa a su aprobación administrativa.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Dotación de Servicios y Pavimentación de Aceras de la Parcela destinada a Cuartel de la Guardia Civil, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de licitación de 95.396,60 € IVA incluido y un plazo de ejecución de dos meses.

Segundo.- Que por el Centro Gestor de Obras Municipales y la oficina presupuestaria, en caso de existir recursos para poder financiar estas obras en el ejercicio presupuestario





2007, inicien el correspondiente expediente de modificación de créditos, y en caso contrario, incluirlo en el proyecto del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008.

Tercero.- Dar traslado del Proyecto al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y a la Dirección General de la Guardia Civil a los efectos de prestar conformidad al mismo y asimismo que concedan autorización de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras en él definidas.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 24.10.07.

### 7.5 Adjudicación Definitiva de la condición de Urbanizador del PRI " Cocentina" a la mercantil XXX S.L

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de junio de 2006 acordó aprobar provisionalmente la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Plan de Reforma Interior "Cocentina, a la mercantil XXX S.L., supeditando la eficacia del acuerdo a la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior "Cocentina", aprobado provisionalmente con diversas condiciones por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2006.

Presentada por la mercantil XXX S.L. la documentación de subsanación y justificación de las condiciones establecidas en el acuerdo anterior, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006 acordó la ratificación de la aprobación provisional del Texto Refundido del Plan de Reforma Interior y remitir el expediente a la Conselleria de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva.

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 11 de mayo de 2007, acordó la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior "Cocentina".

A tenor de lo dispuesto en el Art. 47.7 de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana LRAU, procede a elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrado el 27 de junio de 2006.

Consta en el expediente informe jurídico emitido el 19-10-2007 por el letrado del servicio jurídico D. XXX

Vista la legislación aplicable y considerando que la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al mismo órgano que adoptó la aprobación provisional, conforme al Art. 21.1.j) de la Ley 57/03, de 16 de diciembre, modificativa de la Ley 7/85, LBRL, se acuerda:

**PRIMERO:** Adjudicar definitivamente la condición de Urbanizador del Plan de Reforma Interior "Cocentina" a la mercantil Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L., una vez el PRI ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir las actuaciones a la Conselleria competente en materia de urbanismo solicitando la inscripción en el Registro de Programas, tal como determina el Art. 49 de la LRAU.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la mercantil XXX S.L. y a los titulares afectados por esta actuación que figuran en el catastro.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios en desarrollo de este acuerdo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 24.10.07.

Se abstiene en la votación el Sr. Poveda Ivorra por tener relación personal en el asunto.

#### 7.6 Aprobación Bases Particulares para la Selección y Adjudicación del Programa de Actuación Integrada denominado Plan de Reforma Interior Tangel-Beneixama.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 02-05-07 acordó aprobar definitivamente y desarrollar mediante gestión indirecta la programación del PRI Tángel-Beneixama promovido por el Ayuntamiento y redactado por la mercantil “XXX” procediendo a la confección de las Bases Particulares.

Trasladado el acuerdo a los Servicios Técnicos, por el Ingeniero de Caminos municipal D. XXX se ha redactado el siguiente texto:

### **BASES PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR TÁNGEL – BENEIXAMA DE MUTXAMEL (ALICANTE)**

---

#### **BASE I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada que se especifica en las presentes Bases Particulares, en las que se regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo, para la selección de una propuesta de Programa de Actuación Integrada y de un Urbanizador para el desarrollo urbanístico de la actuación, cuyos límites son: Norte: Suelo No Urbanizable, Sur: Calle Villena, Este: Plan Especial Penya Serrada y Oeste: Suelo No Urbanizable.

Estas condiciones vienen determinadas por lo establecido en las presentes Bases Particulares y en la correspondiente legislación supletoria y/o complementaria actualmente vigente.



## **Ajuntament de Mutxamel**

Serán de aplicación, asimismo, toda la normativa y ordenanzas urbanísticas del municipio de Mutxamel aplicables a los planes urbanísticos, especialmente las Normas Subsidiarias del municipio, su Homologación y más concretamente las Ordenanzas aplicables para las definiciones de la calidad y características de los materiales a utilizar en las obras de urbanización, así como la Ordenanza general reguladora del canon de urbanización vigente.

### **BASE II. RÉGIMEN JURÍDICO. (art. 286.1.d) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística)**

El presente contrato tiene naturaleza jurídica especial, y en todo lo no previsto en las presentes Bases Particulares, serán de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat, y las Bases Generales de Programación.

Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el título IV del libro II del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y las establecidas en el Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de, así como las normas que regulan la contratación administrativa de las entidades locales que le sean de aplicación.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales antes citados, el orden de prelación será el siguiente: Bases Particulares de programación, Bases Generales de programación y contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

### **BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE. (Art. 131.2.a) Ley Urbanística Valenciana).**

La ordenación urbanística vigente que afecta al Plan de Reforma Interior Tángel – Beneixama, de acuerdo a la vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Mutxamel, se corresponde, según la Modificación Puntual nº17 de las NNSS de Mutxamel aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 3 de mayo de 2006 y con lo dispuesto en el PRI aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de mayo de 2007 , que se indica a continuación:

<b>ZONA DE ORD. URBANÍSTICA: NÚCLEO HISTÓRICO -1</b>		CÓDIGO: PRI-1a
<b>SUBZONA: PRI-1a – PEÑACERRADA - AMPLIACIÓN DE CASCO</b>		
MUNICIPIO: MUTXAMEL		PLAN SUPERIOR: NN.SS.HOMOLOGADAS
<b>FICHA DE PLANEAMIENTO PRI-1a</b>		
ÁMBITO:	SEÑALADO EN EL PLANO O.1 de ALINEACIONES Y PLANO O.5. DE PARCELARIO	
SUPERFICIE DE SUELO:	11.859 m <sup>2</sup> sbruto <sup>(1)</sup>	
OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA:	AMPLIAR CASCO ANTIGUO REGULARIZANDO LAS MANZANAS DE BORDE JUNTO A “PEÑACERRADA” Y EN CONTACTO CON EL SUELO NO URBANIZABLE.	
OBJETIVOS DEL PRI:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- REFLEJAR LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA SEÑALADA EN LAS NORMAS, ORDENANDO EL ESPACIO INTERIOR DE LA MANZANA DE MAYORES DIMENSIONES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE FONDO MÁXIMO EDIFICABLE DE 22,00 M. Y COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL 100% EN PLANTA BAJA.</li> <li>- ESTABLECER PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE Y FACHADA MÍNIMA.</li> <li>- URBANIZAR Y REPARCELAR.</li> </ul>	
USOS:	IGUALES A LA FICHA SUBZONA 1a	
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA:	MANZANA COMPACTA O DENSA. ALINEACIÓN DE CALLE	
DENSIDAD MÁXIMA:	<p>SE DEDUCE DE APLICAR EL NÚMERO DE PLANTAS EN LA EDIFICACIÓN Y EL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN QUE SE ESTABLEZCA SOBRE LAS PARCELAS EDIFICABLES, OBTENIÉNDOSE LOS M<sup>2</sup>t EDIFICABLE CORRESPONDIENTES <sup>(2)</sup></p> <p>SUPERFICIE SUELO NETO EDIFICABLE: 5.963 m<sup>2</sup>sneto <sup>(1)</sup></p>	
IEB:	<sup>(2)</sup> 1, 1,412	
RED PRIMARIA INCLUIDA EN EL SECTOR:	--	
<p><sup>(1)</sup> SUPERFICIE REAJUSTADA TRAS EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO</p> <p><sup>(2)</sup> EN LA MEMORIA INFORMATIVA DE LAS NORMAS GENERALES DE MUTXAMEL NO SE ESTABLECE PARA EL CASCO ANTIGUO NINGUNA DENSIDAD MÁXIMA EN VIV/HA, PUESTO QUE SE CONSIDERA QUE EL CASCO ANTIGUO SE ENCUENTRA PRACTICAMENTE CONSOLIDADO Y NO APORTARÁ NUEVA POBLACIÓN.</p> <p>EN CUALQUIER CASO EN ESTAS ZONAS EL NÚMERO DE VIV/HA SE DEDUCE DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN. EL APROVECHAMIENTO MEDIO PARA TODO EL CASCO ANTIGUO SE PUEDE ESTABLECER EN 1,68 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>sbruto.</p>		



<b>FICHA DE GESTIÓN PRI-1a</b>	
<i>SISTEMA GESTIÓN RECOMENDADO:</i>	INDIRECTA
<i>UNIDADES DE EJECUCIÓN (U.E.):</i>	ÚNICA
<i>CONDICIONES DE LAS U.E.:</i>	--
<i>SUBDIVISIÓN DE LAS U.E. DELIMITADAS:</i>	--
<i>RATIO DE ZONA VERDE O DOTACIONES:</i>	--
<i>CONDICIONES DE URBANIZACIÓN:</i>	ART. 6. CONDICIONES DEL ESPACIO PÚBLICO (ORDENANZAS DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL) ORDENANZA MUNICIPAL EN VIGOR DEFINITORIA DE LAS CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A UTILIZAR EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. POSIBILIDAD DE INTRODUCIR VARIACIONES EN EL TIPO DE PAVIMENTO Y LUMINARIAS.
<i>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NO MUNICIPALES AFECTADAS EN EL DESARROLLO:</i>	--

### **BASE IV. MEMORIA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA. (art. 131.2.b) Ley Urbanística Valenciana)**

#### **IV.1. MEMORIA DE NECESIDADES:**

Deberá justificarse en la propuesta de programación la necesidad de abordar un desarrollo urbano armónico, bajo un nuevo modelo que signifique una oferta de desarrollo inmobiliario residencial de alta calidad, aprovechando al máximo las condiciones naturales y de accesibilidad del territorio.

#### **IV.2. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN:**

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el Programa. En este sentido el urbanizador estará obligado a:

- Recabar, de los correspondientes Registros (de la Propiedad y Catastro), toda la información de las fincas y titulares de derechos y deberes incluidos en la actuación.
- Amojonar y deslindar las parcelas aportadas a la Reparcelación con carácter previo a la redacción del Proyecto.
- En caso de existir, efectuar un estudio fehaciente de las parcelas semi-consolidadas, con propuesta de solución en los términos previstos en el Capítulo III del Título I de la Ley Urbanística Valenciana.
- Presentar para su aprobación el Proyecto de Reparcelación.

- Pagar a los acreedores netos antes de que la Reparcelación acceda al Registro de la Propiedad.
- Inscribir en el Registro de la Propiedad las nuevas fincas resultantes, especialmente las destinadas al dominio público.
- Hacer constar en el Registro de la Propiedad las afecciones existentes (carreteras, ferrocarril, barrancos y otros)
- Cancelar las fincas catastrales aportadas a la Reparcelación e inscribir las resultantes en el Catastro.
- Cualesquiera otras actuaciones necesarias para la transformación jurídica de las fincas afectadas.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituye el objeto del Programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del Programa (definiéndose, a nivel general, aquellas obras necesarias para garantizar los servicios urbanísticos y su conexión con las infraestructuras generales).

c) Conectar e integrar adecuadamente las obras de urbanización de la unidad de ejecución con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo para ello:

- Aportar informes de las administraciones sectoriales cuyas competencias resulten afectadas por la actuación (carreteras, red ferroviaria, dominio público hidráulico, dominio público marítimo-terrestre y otros)
- Presentar los estudios e informes favorables para realizar las conexiones con las correspondientes compañías suministradoras (luz, agua, gas, telefonía y otras).
- Incluir en el Proyecto de Urbanización la construcción de las obras complementarias exteriores que fuesen necesarias, previendo la conexión de la red de aguas residuales con la red de saneamiento actualmente en ejecución de los sectores 6I, 6II y 7F. Así mismo deberá prever la red separativa necesaria para la evacuación de las aguas pluviales estudiando la mejor solución técnica al respecto.

d) Obtener el suelo dotacional público del ámbito de la actuación a favor de la administración gratuitamente. A estos efectos:

- El Urbanizador efectuará su inscripción en el Registro de la Propiedad y trasladará a la administración la correspondiente certificación acreditativa de ello.
- Lo entregará en perfectas condiciones, una vez concluidas las obras de urbanización, levantado la correspondiente Acta de entrega.
- Los transformadores de energía eléctrica se considerarán equipamiento privado y se entregarán a la compañía suministradora. Tanto el suelo necesario para su implantación como el coste de la misma deberá ser asumido por todos los propietarios afectados.



## **Ajuntament de Mutxamel**

f) Obtener el aprovechamiento que legalmente corresponda, con destino al patrimonio público del suelo a favor de la administración actuante de forma gratuita. En este caso, por tratarse de una actuación en suelo urbano, no existe esta cesión en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.2 de la LUV.

g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora, incluyendo un cronograma en el que se indique expresamente el plazo de edificación de los terrenos propiedad del Urbanizador o de otros propietarios adheridos a su iniciativa de Programa.

i) Necesidad de ejecutar Programas de Restauración Paisajística, dentro del ámbito del Programa de Actuación Integrada, dada la proximidad del actual Palacio de Peña Serrada y su entorno jardín y huertas adyacentes, con un gran valor medioambiental y paisajístico del suelo, teniéndose en cuenta esta circunstancia en la valoración de la oferta.

Por otra parte, conforme establece el artículo 27.3 de la Ley 4/2004, de 30 de Junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, es facultativa la redacción de propuestas de restauración del paisaje en planes parciales y de reforma interior, así

*“Artículo 27. Políticas en materia de paisaje*

*.....*

*3. Los particulares podrán realizar propuestas de programas de restauración paisajística en los programas para el desarrollo de actuaciones integradas que, en su caso, formulen, pudiendo ser presentados de forma específica o como anexos en los planes parciales o de reforma interior.”*

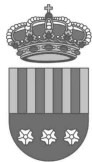
Si bien, y en cualquier caso, se establecerá y entenderá como criterios informadores del presente Programa lo dispuesto en la Ley 4/2004, de 30 de Junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, a los efectos de ejecutar urbanizaciones sostenibles en el municipio con una gran sensibilización ambiental y paisajística.

### **BASE V. PARÁMETROS URBANÍSTICOS (art. 131.2.c) Ley Urbanística Valenciana)**

Los parámetros urbanísticos son los establecidos en la ficha de gestión que figura a continuación:

<b>ZONA DE ORD. URBANÍSTICA: NÚCLEO HISTÓRICO -1</b> <b>SUBZONA: 1a-PEÑACERRADA</b>		<b>CÓDIGO: 1a</b>
MUNICIPIO: MUTXAMEL		PLAN: NN.SS.HOMOLO GADAS
<i>SISTEMA DE ORDENACIÓN</i> ALINEACIÓN DE CALLE	<i>TIPOLOGÍA EDIFICATORIA</i> MANZANA COMPACTA O DENSA	<i>USO GLOBAL</i> RESIDENCIAL
USOS PORMENORIZADOS		
Uso DOMINANTE	Usos COMPATIBLES	Usos INCOMPATIBLES





## Ajuntament de Mutxamel

RESIDENCIAL: Unitario y Múltiple	<b>TERCIARIO: HOTELERO, OFICINAS, GARAJE VINCULADO A VIVIENDAS (1), COMERCIAL al por mayor o al por menor (2), BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES, TALLERES ARTESANALES (ó USO INDUSTRIAL CATEGORÍAS I y II),</b> <b>DOTACIONAL: ADMINISTRATIVO, ASISTENCIAL (MERCADOS, SANITARIO, GUARDERÍAS y RELIGIOSO), EDUCATIVO-CULTURAL, DEPORTIVO-RECREATIVO Y SERVICIOS URBANO-INFRAESTRUCTURAS. (3)</b>		INDUSTRIAL (CATEGORÍAS SUPERIORES a I y II según Normativa vigente a nivel general de Mutxamel)	
<b>PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>				
<b>PARCELA</b>		<b>POSICIÓN de la edificación en la parcela</b>		
	Zonas consolidadas	Zonas no consolidadas	Distancia mínima al linde frontal	Alineada a vial
Parcela mínima	la existente	Según parámetros del PRI-1a	Distancia mínima al linde posterior	Variable (zonas consolidadas)
Frente mínimo parcela	el existente		Distancia mínima al resto de lindes	Medianera
Círculo mínimo inscrito	--		Otros:	La edificación respetará el arbolado de interés
<b>INTENSIDAD</b>			<b>VOLUMEN Y FORMA</b>	
Coefficiente de edificabilidad neta	--	--	Número máximo de plantas (4)	PB+2 (ó PB+1)
Coefficiente de ocupación	100%, excepto los patios que fueren necesarios según Normas de Habitabilidad vigentes	Según parámetros del PRI-1a	Altura máxima reguladora (4)	Art. 3.d)3
			Semisótanos y sótanos	SI
			Sótanos	SI
			Aprovechamientos bajo cubierta inclinada (5)	Art.3.d)5
			Voladizos (6)	Abiertos. Ancho: 30cm; canto: 15 cm longitud: s/art. 3.d)4
			Huecos de fachada	Proporciones verticales
		Material revestimiento fachada (7)	Art.3.d)8	
<b>OTRAS CONDICIONES</b>				
<p>Sobre la Casa y Jardines de Peñacerrada, así como sobre su Entorno de Protección señalado en planos, se redactará un Plan Especial de Protección (según RP de la Comunidad Valenciana y Ley vigente del Patrimonio Cultural Valenciano). Ver ficha de Peñacerrada.</p> <p>En tanto no se apruebe dicho PE, sobre las edificaciones consolidadas incluidas en este Entorno de Protección, se aplicará la Disposición Transitoria contenida en esta Ordenanza. En las edificaciones con frente al muro del Jardín de Peñacerrada, el planeamiento de desarrollo podrá reducir las alturas máximas a dos plantas, previa justificación de su conveniencia.</p> <p>El Ayuntamiento no podrá otorgar licencias de obras para actos de edificación y usos del suelo relativos a la Casa y Jardines de Peñacerrada, o a su Entorno de Protección, sin haber acreditado el interesado la obtención de la Autorización de la Consellería competente en Cultura. Se excluyen de solicitar la autorización las obras menores de mantenimiento, reparación o reformas menores, en el interior de las edificaciones situadas en el entorno de protección, siempre que no afectan a la imagen exterior de dicho entorno.</p>				

Dentro de esta subzona 1a, se ha delimitado un sector con ordenación pormenorizada sobre plano (PRI-1a), que al no estar urbanizado ni reparcelado, será necesario programarlo mediante el correspondiente Programa de Actuación Integrada que incluya un Proyecto de Reforma Interior que concrete los objetivos de la ficha adjunta del PRI-1a.
(1) Obligatorio: 1/vivienda. En zonas consolidadas por la edificación está exento.
(2) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Normativa vigente a nivel general de Mutxamel
(3) Estos usos se permiten siempre que lo permita la normativa sectorial que le sea de aplicación: CPI-96, Reglamento de Espectáculos y Actividades Públicas, Requisitos mínimos para Centros de Enseñanza, Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
(4) La altura de la edificación será la del edificio colindante de 3 plantas, con variaciones en $\pm 30$ cm. Si las edificaciones colindantes tuvieran $< 3$ plantas ó $> 3$ plantas, la altura será de 3 plantas y 10 m.
(5) La cubierta a la vía pública será inclinada $30^\circ$ situándose la línea de cumbrera como máximo a 5 m de profundidad desde la alineación de fachada. El uso será inhabitable (trastero). El material de la cubierta inclinada será la teja curva. Se prohíbe la utilización de las telas asfálticas y de materiales disonantes.
(6) Prohibidos los vuelos cerrados o antepechos de fábricas o con materiales pesados. Canto máximo de 15 cm incluido el pavimento acabado Longitudes de los vuelos absorbiendo dos huecos consecutivos como máximo, tratados como elementos singulares, sin permitirse su repetición en la composición de la fachada. Si se disponen miradores, sólo se permiten como elementos puntuales en la composición de fachada y con materiales ligeros.
(7) Los materiales de revestimiento de fachada tendrán una textura homogénea y lisa. Se utilizarán: morteros monocapas raspados finos, sin manifestación de las juntas y sin árido proyectado; enfoscados y pintados; o morteros bastardos, con cemento y cal. Se prohíbe la utilización masiva del ladrillo.

**BASE VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS TERRITORIALES (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana).**

Los criterios y objetivos territoriales de la actuación coinciden plenamente con los criterios de desarrollo municipal establecidos en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel, dado que la actuación supone única y exclusivamente la gestión y dotación de servicios urbanísticos, en una zona clasificada como suelo urbano por las propias Normas Subsidiarias.

Por tanto, no se desarrollan nuevos núcleos urbanos, ni se modifican los criterios y objetivos territoriales del municipio establecidos en la normativa municipal, siguiendo estrictamente lo reflejado en el planeamiento de Mutxamel.

**BASE VII. CRITERIOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana).**

No existen criterios de ordenación urbanística puesto que la actuación que se desarrolla se realiza en base a la ordenación existente, sin modificación de la misma.

**BASE VIII. OBJETIVOS DE EDIFICACIÓN PRIVADA (art. 131.2.e) Ley Urbanística Valenciana).**



1.- Los objetivos primordiales de la edificación privada serán los de poder ubicar las edificaciones en la tipología admitida en el planeamiento aprobado, con unos estándares de calidad y de servicios acordes a la realidad social actual.

A fecha de hoy, existen en el ámbito de actuación algunas viviendas edificadas a lo largo de los años 1.970, 1.980 y 1.990, siendo que parte de ellas cuentan con algunos de los mínimos servicios urbanísticos esenciales como puede ser el alcantarillado, encintado de aceras, pavimentación de aceras y calzada, etc., y otra parte no.

2.- Las condiciones de las parcelas edificables, el volumen y forma de los edificios, las condiciones estéticas de la edificación, así como la reserva de aparcamientos, serán los establecidos en el PRI - 1ª.

3.- No se establece la necesidad de compromiso del licitador de edificar de forma simultánea a la ejecución de la urbanización un porcentaje mínimo del de suelo, dada la posibilidad de que el urbanizador no posea suelo en la actuación y la no previsión especial en el planeamiento. Sin embargo si se preverá la edificación de los solares resultantes en el plazo máximo de un año, contado a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, con la ampliación hasta un máximo de cuatro años, tal como determina el Art. 125.6 de la LUV.

### **BASE IX. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN (art. 131.2.f) Ley Urbanística Valenciana).**

Los documentos técnicos que deberán ser presentados por el aspirante a urbanizador serán los que determinan los Art. 125 y 126 de la LUV, así como las prescripciones técnicas y formales que deberán respetarse en su elaboración y presentación ante la Administración.

Deberán presentarse dos copias en soporte papel, acompañada de otra copia en soporte informático (un ejemplar del proyecto en versión PDF y además planos y documentación gráfica en versión Autocad 2000).

### **BASE X. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN (art. 131.2.h) Ley Urbanística Valenciana)**

El Proyecto de Urbanización deberá definir los detalles técnicos con precisión suficiente para que pueda ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de Técnico distinto a su redactor original, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No podrá modificar las previsiones del Plan que desarrolla. En ningún caso, podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación. Comprenderá todos y cada uno de los documentos señalados en el Art. 156.1 de la Ley Urbanística Valenciana y en el artículo 350 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Deberán presentarse dos copias en soporte papel, acompañada de otra copia en soporte informático (un ejemplar del proyecto en versión PDF y además planos y documentación gráfica en versión Autocad 2000).

**BASE XI. PRECIO DE LICITACIÓN (art. 286.1.h) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**

El precio de licitación aproximado de las obras de urbanización que sirve exclusivamente de base para el cálculo de la garantía provisional y de las tasas, sin perjuicio de su posterior corrección y concreción, será de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UNA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (551.880,00 €)** I.V.A. no incluido.

**BASE XII. PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (art. 131.2.i) Ley Urbanística Valenciana y art. 286.1.i) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**

Se establecen los siguientes plazos máximos para la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del urbanizador:

A).- Plazo máximo para la presentación del proyecto de reparcelación: 2 meses contados desde la firma del contrato.

B).- Plazo máximo para la selección del empresario-constructor de la obra civil de urbanización, si fuere necesario: 3 meses contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

C) Plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización: 12 meses, contados desde la firma del Acta de comprobación del replanteo y 14 meses contados desde la selección del empresario-constructor.

D) Plazo máximo de edificación de los solares: 12 meses, contados a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, con la ampliación hasta un máximo de cuatro años, tal como determina el Art. 125.6 de la LUV.

**BASE XIII. CAPACIDAD PARA SER URBANIZADOR.**

1. Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles según las presentes Bases.

2. En ningún caso podrán ser urbanizadores ni promover Programas de Actuación Integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**BASE XIV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).**

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del Urbanizador se acreditará por uno o algunos de los medios siguientes:

- a. Informe favorable de, al menos, una institución financiera con la que opere habitualmente el interesado, con indicación de la normalidad de sus operaciones y ausencia de incidencias relativas a sus pagos o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a Urbanizador esté establecido.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios, 2004, 2005 y 2006.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. A estos efectos, las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

3. La justificación de la solvencia económica de las Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso, podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

**BASE XV. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).**

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Presentación de una relación de los programas de actuación integrada, o instrumentos o contratos relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística similares, promovidos y gestionados por el concursante.
- b. Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad.
- c. Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.

- d. Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.
- e. Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.
- f. Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.
- g. Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una Agrupación de Interés Urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

#### **BASE XVI. GARANTÍAS.**

1. Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación de este Programa de Actuación Integrada tendrán que constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una garantía provisional equivalente al 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido, la cual asciende a la cantidad de 11.037,60 €.

2. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada.

3. La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

4. La garantía definitiva, a constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece en un 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.



5. Procederá elevar la garantía definitiva al 20 por ciento en los supuestos de aprobación de Programas de Actuación Integrada en los que las cargas urbanísticas se encuentren incursas en presunción de temeridad, calculada en los términos establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

### **BASE XVII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

1. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus proposiciones en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, situada en la calle Mare de Deu del Pilar nº 64, en un plazo no inferior a tres meses, contados a partir de la fecha de envío del anuncio del Concurso al Diario Oficial de la Unión Europea y en horario de 8,30 h a 14, 00 h, de lunes a viernes, integradas por tres sobres, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente con la siguiente documentación en idioma castellano o valenciano:

- SOBRE A. Alternativa Técnica, se presentará abierto.
- SOBRE B. Proposición Jurídico-Económica, se presentará en sobre cerrado. La documentación obrante en estos sobres será objeto de valoración a los efectos de aprobación del Programa y adjudicación de la condición de Urbanizador.
- SOBRE C. Se presentará con el título de .Documentación, en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:
  - a. Si concurriese una sociedad mercantil, deberá presentar escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una Agrupación de Interés Urbanístico, se presentará escritura pública de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Conselleria competente en Urbanismo.
  - b. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el registro Mercantil o registro público correspondiente.
  - c. Cuando el ofertante actúe en nombre propio y sea empresa individual, deberá presentar D.N.I. o fotocopia legalizada del mismo.
  - d. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en los términos exigidos en la Base XVI.
  - e. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. También podrá realizarse esta prueba en base a lo dispuesto en el Art. 21.5 del TRLCAP.
  - f. Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera
  - g. Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia

expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- h. Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.
- i. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, así como el compromiso formal de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios.
- j. Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por tramitación de Programas de Actuación Integrada hasta la adjudicación, si así lo dispusiera la Ordenanza.
- k. Compromiso del abono de la tasa por tramitación de las actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de Programas, si así lo dispusiera la Ordenanza. Art. 285.1.b del ROGTU.

2. Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni formular variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

3. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil.

4. Asimismo, los licitadores tendrán que incorporar a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa del sometimiento a información pública por el plazo de un mes de los documentos establecidos en el artículo 293.1 y 307 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. A este efecto, los concursantes protocolizarán los documentos señalados anteriormente por medio de acta autorizada por un Notario con competencia territorial en el municipio afectado y depositará una copia de los mismos en la sede del Ayuntamiento, exponiéndolos al público por sus propios medios, insertando un anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, sólo a los efectos de la presentación de alegaciones.

#### **BASE XVIII. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.**

La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada tendrá el contenido siguiente:

- a. Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación pormenorizada a desarrollar, si el mismo estuviera ya aprobado con anterioridad al presente concurso. En otro caso, la Alternativa Técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento que





## Ajuntament de Mutxamel

- incluya una propuesta de ordenación pormenorizada para el ámbito de actuación.
- b. Ámbito de la Actuación Integrada, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de enero de 2.007.
  - c. Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.
  - d. Existencia o no de Agrupación de Interés Urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.
  - e. Plazos que se proponen para el desarrollo de la Actuación, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.
  - f. Proyecto de urbanización.
  - g. Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme a lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.
  - h. Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.
  - i. Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.
  - j. Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables cuyo importe, aun siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.
  - k. Si la propuesta de Programa modificara la ordenación estructural, deberá incorporar la documentación establecida para tales supuestos en la Ley Urbanística Valenciana.

Deberá contenerse el compromiso del licitador de edificar de forma simultánea a la ejecución de la urbanización un porcentaje mínimo, en su caso.

### **BASE XIX. PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.**

1. La proposición jurídico-económica deberá incluir necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

<b>RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS</b>			
<b>MODALIDAD DE RETRIBUCION</b>			
Posibilidad de optar por la retribución en metálico	Modo	Condiciones	Plazo
Derechos de adjudicación	Parcela mínima	Aprovechamiento subjetivo	Superficie mínima de la parcela aportada para ser adjudicatario
Terrenos a disposición del	Titularidad	Identificación registral	

Urbanizador		
<b>ELEMENTOS ECONOMICOS</b>		
Presupuesto de licitación		
Coste de proyectos		
Gastos de gestión		
Beneficio de Urbanizador		
Cargas de urbanización		
Coeficiente de canje		
Precio del suelo a efectos de canje		
Financiación		

- A. Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.
- B. Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación.
- C. Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.
- D. Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.
- E. Descripción de los siguientes elementos económico-financieros relativos a las cargas urbanísticas:
  - a. Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b de la Ley Urbanística Valenciana.
  - b. Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c de la Ley Urbanística Valenciana.
  - c. Gastos de gestión: gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.
  - d. Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.
  - e. Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.



- f. Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.
  - g. Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador y cálculo justificativo del mismo, indicando el método para su obtención.
  - h. Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.
- F. Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.
- G. Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.
2. La proposición jurídico-económica se presentará debidamente firmada y fechada.
3. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la proposición jurídico-económica.

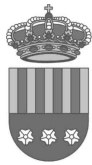
### **BASE XX. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (ART. 131.2.g) de la Ley Urbanística Valenciana)**

1. Únicamente se considerarán variantes las modificaciones de carácter técnico y nunca las de carácter económico, siempre y cuando, estas últimas no alteren sustancialmente la ordenación urbanística propuesta.
2. No se considerarán variantes, por lo que serán admisibles en todo caso, las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de sus conexiones viarias, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma.
3. No se admiten variantes en este Programa.
4. La presentación de una variante, si estuviera permitida tal posibilidad, en ningún caso legitimará la presentación de una nueva Proposición Jurídico-Económica.
5. El Ayuntamiento podrá elegir, de entre las Alternativas presentadas, aquella que mejor satisfaga los intereses públicos, aplicándosele la Proposición Jurídico-Económica formulada y sin poder modificar en ningún caso el contenido de las Bases Particulares.

6. No se entenderá como Alternativa Técnica el avance de planeamiento que formule quien inste la iniciación del procedimiento de Programación. En consecuencia, el referido aspirante podrá presentar Alternativa Técnica, que no se considerará variante de su avance de Programación, todo ello con respeto a lo dispuesto en las Bases Generales y Particulares que regulen el procedimiento.

**BASE XXI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 286.1.j y 312) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**

Los criterios para la adjudicación de la condición de Urbanizador serán los siguientes:



## Ajuntament de Mutxamel

CRITERIOS DE ADJUDICACION	PONDERACION	MAXIMO	MINIMO
<b>1.- ALTERNATIVA TECNICA. 45%</b>			
Calidad técnica de la ordenación propuesta.	0%		
Resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.			
Mejor estructuración de las dotaciones públicas y espacios libres.	0%		
Calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización	80%	36,00	
Viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el Urbanizador.	0		
Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa	10%	4,50	
Plazo de ejecución del Programa			
Compromiso de edificación simultánea a la urbanización por encima del mínimo exigido legalmente.			
Compromisos adicionales asumidos voluntariamente a cargo del Urbanizador.			
Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del Programa.	10%	4,50	
<b>PUNTUACION MINIMA DE LA ALTERNATIVA PARA PODER VALORAR LA PROPOSICION: 60%</b>			27,00
<b>2.- PROPOSICION JURIDICO-ECONOMICA 55%</b>			
Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio en relación con el pago en terrenos, junto con la menor proporción de solares o aprovechamiento que deben de ser puestos a disposición del Urbanizador, por medio de la Reparcelación forzosa, como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban de quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación, derivada de la aprobación del Programa.	65%	35,75	
Importe de las cargas de urbanización en €/m <sup>2</sup> t	30%	16,50	
Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente a su costa.	5%	2,75	
<b>TOTAL</b>		<b>100,00</b>	

Se establece una importancia relativa a la Proposición en relación con la Alternativa Técnica de un 55%, dado que no es necesario planificar la actuación ni ordenar nuevamente el suelo de su ámbito, así como su no excesiva complejidad.

El resto de circunstancias valorables de esta se ajustan a las reglas de ponderación establecidas en la LUV y en el ROGTU.

En cuanto a la Proposición Jurídico-Económica y su valoración, se han tenido en cuenta las reglas de ponderación de la LUV y el ROGTU, asignando mayor peso específico a la menor proporción de aprovechamiento vinculado a la retribución del Urbanizador, menor coeficiente de canje a favor del propietario, en relación con el resto de condiciones.

**BASE XXII. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA (art. 286.1.g) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.**

Con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la Base XVI de las presentes bases particulares y aportar certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad del coste de las obras de urbanización complementarias y un 7 por 100 del coste de las obras de edificación, en su caso.

**BASE XXIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El documento de formalización será firmado por la Alcaldesa, el Urbanizador y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, anexando al mismo un ejemplar de las Bases Particulares de programación.

2. El contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes. En todo caso, los gastos derivados de su otorgamiento serán asumidos por el Urbanizador.

3. Si por causa imputable al Urbanizador no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**BASE XXIV. DICTAMEN DEL CONSEJO DEL TERRITORIO Y PAISAJE (art. 286.1.c) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**

No es preceptivo el informe del Consejo del Territorio y Paisaje establecido en el Art. 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, al tratarse de una actuación inferior a 50 Ha.

**BASE XXV. CUMPLIMIENTO.**

1. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.



2. Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario Constructor y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

3. Para que pueda operar la recepción definitiva de las obras, de forma tácita o expresa, deberá haberse liquidado previa y definitivamente el Programa.

4. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para inspeccionar las obras de urbanización y, en su caso, requerir al Urbanizador la subsanación de aquellas deficiencias apreciadas, con indicación del plazo para su cumplimiento, que se consignará en un acta de recepción provisional. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno, por un facultativo.

Una vez subsanadas las deficiencias apreciadas, el Ayuntamiento levantará un acta de recepción definitiva que acreditará el cumplimiento del contrato y su extinción, comenzando entonces el plazo de garantía.

5. La recepción de las obras de urbanización se entenderá producida a los tres meses de su ofrecimiento formal al Ayuntamiento sin respuesta administrativa expresa, o desde que queden abiertas al uso público.

6. El plazo de garantía será de doce meses desde el momento en que se entiendan recibidas por el Ayuntamiento. Durante ese periodo, el contratista responderá de los defectos constructivos que se manifiesten. Finalizado este período, procederá la devolución de las garantías prestadas por el adjudicatario.

### **BASE XXVI. RESOLUCIÓN**

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la Administración.

2. Son también causas de resolución del contrato las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del Urbanizador o la extinción de su personalidad jurídica.
- b. La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- c. La falta de prestación en plazo de la garantía definitiva.
- d. La no formalización del contrato en plazo.
- e. La demora injustificada en el cumplimiento de los plazos fijados en las Bases Generales y Particulares de programación, y demás plazos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y las normas que la desarrollen.
- f. La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos en el desarrollo y ejecución del

Programa de Actuación. Se entenderá producida la inactividad o el abandono cuando el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al urbanizador para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo mayor.

- g. La imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado será causa de resolución del Contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.
- h. La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación. Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la Ley Urbanística Valenciana les otorga.
- i. La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello dé lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.
- j. La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.
- k. La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal, que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100.
- l. La realización por el Urbanizador de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa de Actuación. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquellas otras que, de alguna otra manera, defrauden o falseen la libre competencia.
- m. El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar el Programa de Actuación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, en su caso, o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.
- n. Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- o. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.





## **Ajuntament de Mutxamel**

- p. El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.
- q. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.
- r. La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.
- s. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.
- t. La subcontratación total o parcial de prestaciones que sean objeto del contrato sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- u. La suspensión, por causa imputable al Ayuntamiento, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- v. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento.

3. Para la resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al Urbanizador por plazo de 10 días hábiles, y previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

### **BASE XXVII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (art. 286.1.e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, entre ellas, las de interpretar el presente contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las presentes Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

### **BASE XXVIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE (art. 286.1.f) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución, y ejecución del contrato

administrativo especial entre la Administración y el agente urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

**ANEXO: Modelo de instancia de presentación de proposiciones.**

D. \_\_\_\_\_, con DNI número\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, Código Postal\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº\_\_\_\_, Provincia\_\_\_\_, País\_\_\_\_, Teléfono\_\_\_\_, Fax\_\_\_\_, Email\_\_\_\_, mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio ( o actuando en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, CIF número\_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, Código Postal\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº\_\_\_\_, Provincia\_\_\_\_, País\_\_\_\_, Teléfono\_\_\_\_, Fax\_\_\_\_, Email\_\_\_\_\_), conforme acredito con la presentación de \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Que habiéndose enterado de las Bases Generales y Particulares que han de regir el “Concurso Público para la gestión indirecta de la Actuación Integrada **del Plan de Reforma Interior Tángel –Beneixama de Mutxamel**” y aceptando íntegramente el contenido de las mismas, se compromete (en nombre propio o de la empresa) a asumir la gestión indirecta de la Actuación Integrada, en base a la Proposición que se acompaña, que se presenta en tres sobres, correspondiendo cada uno de ellos a:

Sobre A: Alternativa Técnica, sobre abierto.

Sobre B: Proposición Jurídico-Económica, en sobre cerrado.

Sobre C: Documentación, en sobre cerrado.

Lo que firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: \_\_\_\_\_

Considerando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría simple, según lo que dispone en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, LRBR se ACUERDA:

**PRIMERO:** Abrir procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada denominado “ Plan de Reforma Interior Tángel-Beneixama”.

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases Particulares para la selección y Adjudicación del Programa de Actuación Integrada denominado “Plan de Reforma Interior Tángel-Beneixama”.

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo en el DOCE y en DOCV según se establece en el art. 132.2 y 133.3 de la LUV.

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor (PSOE) y 8 abstenciones (PP), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 24.10.07.



## **Ajuntament de Mutxamel**

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo y hasta que no se inicie el Plan General de Ordenación Urbana es de abstención.

### 8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

### 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

La Sra. Alcaldesa hace entrega al Portavoz del Grupo PP de los informes de la policía municipal y del Área de Servicios relativo a los daños producidos con ocasión de las lluvias del pasado mes de septiembre.

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

- Reitera la pregunta realizada sobre las obras que se están realizando en una vivienda de la C/Villena afectada por la modificación puntual nº 1 del P.Parcial 6-I, 6-II y 7F. Se contestó en Comisión por el Director del ATAC que no se podía rehabilitar si estaba afectada por la modificación de un Plan Parcial. Mi pregunta es si tiene licencia concedida, y en el caso de que se le haya concedido porqué si no se le puede conceder. Contesta la Sra. Alcaldesa que se le informará.

- Reitera la pregunta formulada en Comisión sobre si las viviendas afectadas por la riada en Cotoveta tiene concedida o no licencia de ocupación.

Contesta la Sra. Alcaldesa que no todas las viviendas tiene concedida licencia de ocupación.

- En la Junta de Gobierno Local de fecha 22.10.07, en el punto 7.7 se concedió “licencia de edificación para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar”. Pregunta porqué se concede licencia cuando existe informe técnico desfavorable.

La Sra. Alcaldesa pide al Secretario Municipal informe sobre si el hecho de que no tenga licencia una vivienda construida implica el que no se conceda licencia para piscina.

Informa el Sr. Secretario Municipal que se parte de la presunción de que no tiene licencia, pero en ningún punto del acuerdo se dice que no tenga licencia, otra cosa es que conste o no, por ello y en este caso concreto habrá que comprobarse tras ver el expediente, y así constatar la antigüedad de la edificación, si la edificación es conforme al ordenamiento jurídico vigente, si es posible hacer la piscina, etc...

No sería contrario a la legislación vigente, según mi criterio y con las prevenciones que acabo de decir, que aun existiendo una edificación que no tuviera licencia se pudiera conceder una obra complementaria como pudiera ser una piscina, barbacoa...

El Sr. Cuevas Olmo (PP) entiende que las prevenciones se tendrían que tomar antes de conceder la licencia. Me pregunto como la Junta de Gobierno Local concede una licencia cuando se plantean tantas dudas sobre la misma.

Contesta la Sra. Alcaldesa que según a explicado el Sr. Secretario el hecho de que no conste la licencia de obra de la vivienda no por ello impide se conceda licencia para piscina.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP): Me llama la atención que siendo un tema lo suficientemente controvertido, en la Junta de Gobierno no se haya planteado las dudas que ahora están surgiendo.

La Sra. Alcaldesa ruega “respeto” a la actuación de los miembros de la Junta.

El Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) interviene para manifestar que en lo que se basó la Junta para conceder la licencia fue, y lee el acuerdo de la Junta de Gobierno Local: “.../... Se emite informe por el arquitecto municipal de que el proyecto cumple y se ajusta a las determinaciones de las vigentes ordenanzas del Plan Parcial El Boter, Sector XXX.” Otra cosa es que hayan otros técnicos que tengan discrepancia con dicho Informe. La Junta de Gobierno tomó dicho acuerdo en base al Informe que acabo de leer.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que el párrafo que ha leído el Sr. Concejel continua diciendo que: “...”, no obstante, se debería de emitir informe jurídico sobre la competencia de los Ingenieros Técnicos Industriales, para proyectar piscinas en núcleos urbanos”. Hay que leer los párrafos completos.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) considera correcta la función del grupo de la oposición que es la de fiscalizar las actuaciones que hace el gobierno, y nos podemos equivocar sobre todo en temas complejos, pero la Junta se basó en los informes técnicos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO